

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Ruth Trinidad Hernández Martínez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXV Mexicali, Baja California, 8 de Febrero de 2008. No. 6

Indice

SECC-I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se condonan los recargos originados por incumplimiento del pago de contribuciones de mejoras derivadas de las obras de urbanización y electrificación que fueron realizadas durante el periodo comprendido del año 1973 al 2002, por la junta de urbanización del Estado, bajo el sistema de plusvalía en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito..... 3

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se exige a las personas físicas y morales del 100% del pago de derechos que se generen por los servicios que en materia de impacto ambiental, así como de descargas y emisiones, que presta la **Secretaría de Protección al Ambiente**.....6

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se exige a las personas físicas y morales que se dedican a la construcción de vivienda en el Estado, del pago de derechos que se causan por la expedición de certificados de libertad de gravamen que presta la **Junta de Urbanización del Estado**.. 10

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se congela el cobro de créditos fiscales por contribuciones de mejoras y sus accesorios, por la ejecución de obras de urbanización del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPICA), que se encuentren en estado de extrema pobreza 14

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se condona el pago de los recargos y multas por falta de pago oportuno de las contribuciones de mejoras de las obras ejecutadas por la Junta de Urbanización del Estado, dentro del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPICA), en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito..... 18

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se aprueba la condonación del 100% de los recargos generados por falta de pago de derechos por consumo de servicio de agua proporcionado por la **COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI**, a los organismos públicos descentralizados, que tengan por objeto fomentar el deporte y la cultura física en Baja California..... 21

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se **Reforman y adicionan diversos Artículos del REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA**..... 24

DECRETO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se **CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.... 33

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PUBLICA REGIONAL No. 010 correspondiente a la Licitación Número: 32065001-010-08 referente a la "Adquisición de tarjetas y cintas de impresión para la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California"..... 49

SIDUE

CONVOCATORIA PUBLICA No. 002, de Licitación No. SIDUE-BC-FAFEF-08-02 "Pavimentación de Bulevar Reforma 8va. Etapa, en la ciudad de Ensenada, B.C."..... 50

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**CATAFE****PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS autorizado para el ejercicio fiscal 2008.....52****CESPTE****CONVOCATORIA No. 01 de Licitación Pública Regional emitida por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.....55****INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA****PRESUPUESTO DE EGRESOS para el ejercicio fiscal 2008.....57****INDE****CONVOCATORIA 001 de Licitación Pública Nacional "Paquetes de uniformes que incluyen juegos de pants, maleta, mochila, playera tipo polo, gorra, pantalón y camisa casual".....60****ISESALUD****PRESUPUESTO DE EGRESOS para el ejercicio fiscal 2008.....61****CONVOCATORIA 03 de Licitación Pública Regional No. ISESALUD-BC-DA-RM-LPR-003-08 "Prestación del Servicio de Limpieza para Unidades Medicas dependientes del ISESALUD"....65****FIDEICOMISOS PUBLICOS****FIDEICOMISO FONDO MIXTO CONACYT-BC****CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS al 31 de diciembre de 2007.....66****FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000****CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 Conservación y Mantenimiento del Corredor Tijuana Rosarito (Alumbrado Publico de Camellón Central en los Cadenamientos: 6+100 al 6+950 al 7+750 y del 7+800 al 8+300 del Corredor Tijuana Rosarito 2000).....74****EDICTOS de citación a junta de vecinos de Tijuana y Playas de Rosarito, B.C., respectivamente, emitidos por el Director General.....75****PODER JUDICIAL****JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL TIJUANA, B.C.****EDICTO relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por IÑAQUI ONAINDIA DAVILA también conocido como IÑAKI ONAINDIA DAVILA en contra de BANCO B.C.H., S.A., Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.(1ª Publicación)..... 82****GOBIERNO MUNICIPAL****H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.****CONVOCATORIA DE REMATE y listado de 130 vehículos que se encuentran a disposición del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la Empresa "ARRASTRES AUTOMOTRICES DE B.C., S.A. de C.V."..... 83****CONVOCATORIA DE REMATE y listado de 92 vehículos que se encuentran a disposición del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la Empresa "ARRASTRES AUTOMOTRICES DE B.C., S.A. de C.V."(1ª Publicación)..... 86****H. XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.****ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, y la enajenación vía donación a favor de la Asociación Civil "PASITOS PRE-ESCOLAR ESPECIAL", respecto del lote 38 manzana 18 del desarrollo urbano "TERCERA ETAPA RIO TIJUANA", de la Delegación La Mesa, con superficie de 4,450.00 M2..... 89**

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la presente administración tiene entre sus objetivos principales el desarrollo social y el bienestar de la familia Bajacaliforniana. Por tal motivo promueve una política pública integrada, creativa, abierta, respetuosa, solidaria e incluyente para el desarrollo comunitario, verdaderamente democrática que establezca un vínculo entre la sociedad y el gobierno.

SEGUNDO.- Que durante el período comprendido del año 1973 al 2002, la Junta de Urbanización del Estado, realizó bajo el sistema de plusvalía, la ejecución de diversas obras de urbanización y electrificación en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California, las cuales generaron un incremento en el valor y mejoría específica sobre todos y cada uno de los predios ubicados dentro de la zona beneficiada a que se refieren las declaratorias hechas específicamente para cada una de las obras, publicadas en los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Que debido a diversos factores que inciden en la situación económica de los beneficiarios por obras de urbanización y electrificación realizadas por la Junta de Urbanización del Estado bajo el sistema de plusvalía, en Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, ha dificultado el cumplimiento oportuno del pago de las contribuciones que por dichas obras les corresponden, por lo que resulta trascendental ofrecer alternativas para aquellas personas que cuentan con adeudos por este concepto.

CUARTO.- Que es interés del Ejecutivo a mi cargo, implementar mecanismos que permitan la regularización de la situación fiscal de los causantes de contribuciones de mejoras, con el propósito de contribuir al fortalecimiento económico de la sociedad bajacaliforniana, y evitar que se afecte la situación socioeconómica de una región del Estado.

QUINTO.- Que en los términos del artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal en su carácter de autoridad fiscal, tiene facultad para emitir disposiciones de carácter general, para condonar total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas; asimismo, para el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales; debiendo cumplir con las condiciones y requisitos en los términos de Ley, para la obtención de dichos beneficios.

SEXTO.- Que en ese sentido, el Ejecutivo Estatal consciente de que existen sectores de la sociedad bajacaliforniana que carecen de recursos económicos suficientes, y con la finalidad de regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, considera indispensable proporcionar apoyo a quienes, adeuden recargos causados por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados de las obras ejecutadas por la Junta de Urbanización del Estado, que les impida cubrir dichos recargos, por lo que se expide el siguiente:

X
JIA

✓

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condonan en los términos y bajo las condiciones establecidas en este Decreto, los recargos originados por el incumplimiento del pago de las contribuciones de mejoras derivadas de las obras de urbanización y electrificación que fueron realizadas durante el período comprendido del año 1973 al 2002, por la Junta de Urbanización del Estado en términos de Ley de Urbanización del Estado de Baja California, bajo el Sistema de Plusvalía (antes Sistema de Imposición) en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, en favor de las personas físicas y morales que resultaron beneficiadas por tales obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas físicas y morales que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el artículo primero del presente Decreto, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

I. Cuando se cubra en una sola exhibición el total del crédito fiscal adeudado, dentro de la vigencia de este instrumento, se condonará el 100% (cien por ciento) del pago de los recargos causados.

II. A los contribuyentes que se encuentren dentro del término para el pago del importe del crédito fiscal en parcialidades fijado de acuerdo con el artículo 73 fracción VI, y demás relativos de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, y hayan incumplido con el pago oportuno de algunas mensualidades acordadas, podrán gozar del beneficio previsto en el punto número uno de este artículo, siempre y cuando cubran las parcialidades adeudadas en una sola exhibición, para regularizar su situación fiscal.

ARTICULO TERCERO.- En caso de que quien pretenda beneficiarse de lo establecido en este decreto, tenga presentado medios de defensa por los créditos fiscales respecto de los cuales se solicita la condonación de recargos, deberá demostrar al momento de presentar la solicitud, que se desistió de los mismos, y que existe resolución formal al respecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de ejecución y demás accesorios distintos a los recargos, que hubiesen sido generados por las actuaciones de las subrecaudaciones de rentas adscritas a la Junta de Urbanización del Estado, quedan subsistentes y deberán ser cubiertos al momento de liquidarse el adeudo principal en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos a la Junta de Urbanización del Estado, para que apliquen la condonación de recargos, de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

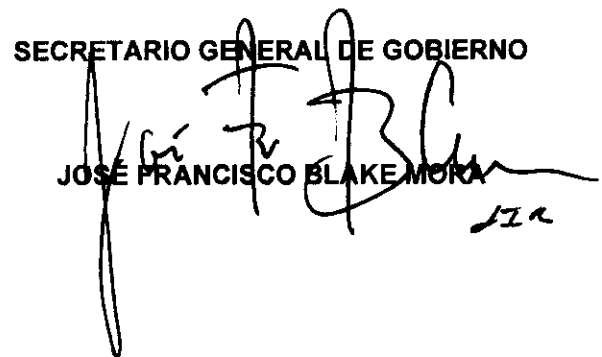
SEGUNDO.- Los pagos de recargos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a su devolución ni compensación.

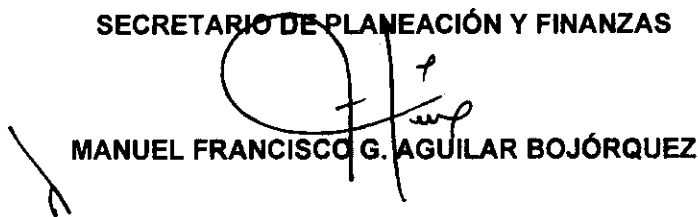
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho.

GOBERNADOR DEL ESTADO

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA
JFM

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es un compromiso de la presente administración atender las prioridades de la habitantes de Baja California, impulsando una inversión sin precedentes en infraestructura para asegurar un desarrollo ambientalmente sustentable, que permita mejorar la calidad de vida, sin poner en riesgo el futuro de las familias y el patrimonio natural.

SEGUNDO.- Que la articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las empresas es posible, sin descuidar conjuntamente la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental; de esta manera, es compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas.

TERCERO.- Que constituye una de las atribuciones de la Secretaría de Protección al Ambiente, promover y realizar acciones relacionadas con la protección, preservación y restauración del ambiente, entre los diferentes sectores de la comunidad, a fin de desarrollar en la población una mayor cultura ambiental; así como aplicar los instrumentos de la política ambiental estatal tales como la planeación ambiental, el fondo ambiental, la evaluación del impacto ambiental, la investigación y educación ambiental, el ordenamiento ecológico, instrumentos económicos, la regulación de los asentamientos humanos, las normas ambientales estatales y la autorregulación y las auditorías ambientales.

CUARTO.- Que la autorregulación y auditorías ambientales son instrumentos de la política ambiental estatal que fomentan y promueven la cultura de la legalidad a través de la regulación voluntaria de las empresas, mejoran el desempeño ambiental de las mismas e impulsan un desarrollo que genera productividad en armonía con los procesos ecológicos, permitiendo la conservación y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales del Estado.

QUINTO.- Que el Ejecutivo Estatal como autoridad fiscal, y de conformidad con el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene la facultad para

7

SR

4

condonar o eximir total o parcialmente, del pago de contribuciones y sus accesorios, mediante disposiciones de carácter general, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, señalando las contribuciones a que se refiera, el monto o proporción de los beneficios, los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia de los mismos.

SEXTO.- Que en virtud de los objetivos trazados por el Ejecutivo Estatal, se considera oportuno estimular mediante la exención del pago de diversos derechos que se generan por servicios que presta la Secretaría de Protección al Ambiente, a las empresas interesadas en cumplir con los requerimientos en materia ecológica, que se adhieran al Programa de Autorregulación Ambiental para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental Estatal, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime a las personas físicas y morales del 100 % (cien por ciento) del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, que se generen por los servicios, que en materia de impacto ambiental, así como de descargas y emisiones, presta la Secretaría de Protección al Ambiente, mismos que enseguida se enumeran:

- I.- Recepción y evaluación del Informe Preventivo.
- II.- Recepción y evaluación de la Manifestación del Impacto Ambiental:
 - 1.- En su modalidad general.
 - 2.- Modalidad planes y programas.
 - 3.- Estudios de riesgo.
 - 4.- Modalidad regional.
 - 5.- En su modalidad particular.
- III.- Recepción y evaluación de los registros de descargas de aguas potencialmente contaminantes a los sistemas de alcantarillado sanitario y de emisiones a la atmósfera:
 - 1.-Registro de descarga de aguas potencialmente contaminantes.
 - 2.-Registro de emisiones a la atmósfera.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de este Decreto se entiende por:

- 1.- Programa de Autorregulación Ambiental para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental Estatal: el Programa que tiene por objeto fomentar y promover el desempeño ambiental de las empresas por medio de un proceso voluntario, a través del cual los particulares y las empresas mejoran su desempeño ambiental, respetando la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
- 2.- Secretaría: la Secretaría de Protección al Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la procedencia de la exención prevista en el Artículo Primero de este Decreto, las personas físicas y morales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener por lo menos un año de operación en el Estado;
- 2.- No contar con un procedimiento administrativo de inspección ante la Secretaría;
- 3.- Adherirse al Programa de Autorregulación Ambiental para el Cumplimiento de la Legislación Ambiental Estatal, ante la Secretaría;
- 4.- Contar con programa de trabajo validado por la Secretaría, derivado de la auditoría ambiental practicada por Auditores Ambientales autorizados por la misma, y
- 5.- Celebrar convenio de concertación con la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas a las que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, deberán cubrir el impuesto adicional para la educación media y superior, sobre el total de los derechos referidos en dicho artículo, sin considerar la exención prevista en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los beneficios del presente Decreto serán aplicables, siempre y cuando los sujetos referidos en el Artículo Primero de este instrumento, no opten por algún otro beneficio contenido en otras disposiciones fiscales por los servicios que presta la Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general, y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Los beneficios a que se refiere este Decreto incluyen los servicios objeto de exención, que a la fecha se encuentren en trámite y pendientes de pago.

X
15/2

4

TERCERO.- Los pagos de contribuciones que se hayan efectuado durante este año con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no serán objeto de devolución ni compensación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

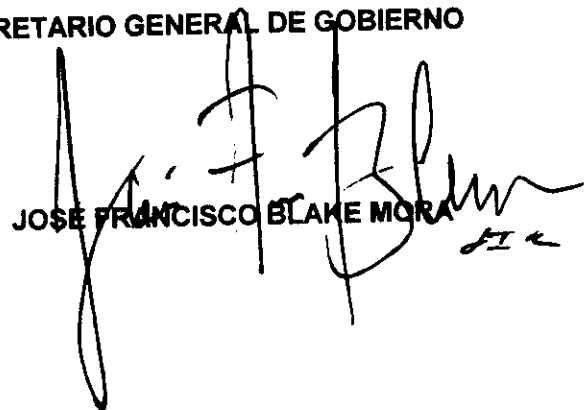
Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

GOBERNADOR DEL ESTADO



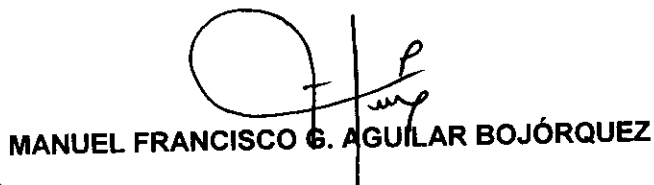
JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para la presente administración, es de suma importancia que el desarrollo de las regiones, de las ciudades y de cada una de las localidades del Estado esté orientado hacia un crecimiento equilibrado y ordenado, como entorno para que las actividades económicas y sociales se desarrollen en un ámbito de seguridad.

SEGUNDO.- Que la creciente demanda de vivienda en Baja California, así como la baja capacidad contributiva de la población y las cargas impositivas en la adquisición de la vivienda, hacen necesario el establecimiento de esquemas que fomenten la construcción de vivienda a costo y precio de venta bajos.

TERCERO.- Que bajo este contexto, la presente Administración Pública Estatal advierte la necesidad de incrementar la oferta de vivienda en el Estado, impulsando el desarrollo de nuevos esquemas financieros y la promoción de programas existentes, así como simplificar trámites relacionados con la obtención de recursos financieros para la construcción de vivienda.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, resulta necesario otorgar estímulos económicos que apoyen a los programas de vivienda y a los promotores en las mismas, para que ofrezcan vivienda a las familias de escasos recursos económicos a un precio más accesible, evitándose en lo posible una afectación a su patrimonio.

QUINTO.- Que el Ejecutivo Estatal como autoridad fiscal, y de conformidad con el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene la facultad para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, mediante disposiciones de carácter general, cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, señalando para ello, el tipo de contribución el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencia y los requisitos que deban reunir los beneficiados.

SEXTO.- Que al exentarse a las personas físicas y morales que se dedican a la construcción de vivienda de interés social, del pago de los derechos relacionados con los

servicios que presta la Junta de Urbanización del Estado, se apoya a las familias Bajacalifornianas para que tengan acceso a una vivienda digna, particularmente a las de escasos recursos económicos, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime a las personas físicas y morales que se dediquen a la construcción de vivienda en el Estado de Baja California, del pago de los derechos que se causen por la expedición de certificados de libertad de gravamen, que presta la Junta de Urbanización del Estado, establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, y que se refieran exclusivamente a los desarrollos habitacionales que se lleven a cabo en términos del Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para ser sujetos del beneficio que señala el Artículo Primero de este Decreto, deberán:

1. Generar desarrollos habitacionales en los que se incluyan viviendas de un valor comercial máximo de 80,000 Unidades de Inversión (UDIS), y generar el veinticinco por ciento de dichas viviendas, con un costo de venta de hasta 50,000 UDIS, las cuales deberán poseer características dignas para una familia, en condiciones de habitación y urbanización reglamentarias; en el entendido de que las viviendas que desarrollen en el Estado con un valor de entre 50,000 y 80,000 UDIS, deberán ser de más calidad y con mayor superficie de terreno y construcción, tratándose de los Municipios de Mexicali, Tecate, Ensenada y Playas de Rosarito.

2. Generar desarrollos habitacionales en los que se incluyan viviendas de un valor comercial máximo de 80,000 Unidades de Inversión (UDIS), y generar el veinticinco por ciento de dichas viviendas, con un costo de venta de hasta 60,000 UDIS, las cuales deberán poseer características dignas para una familia, en condiciones de habitación y urbanización reglamentarias; en el entendido de que las viviendas que desarrollen en el Estado con un valor de entre 60,000 y 80,000 UDIS, deberán ser de más calidad y con mayor superficie de terreno y construcción, tratándose del Municipio de Tijuana.

El beneficio que corresponderá a los contribuyentes que encuadren en el presente Decreto, se otorgará de acuerdo al porcentaje que representan las viviendas con valor comercial máximo de 80,000 UDIS dentro del total de viviendas que conformen el desarrollo habitacional a que se refiere este Artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Además de observar los requisitos señalados en el Artículo anterior, deberán cumplir y adherirse al Programa de Apoyo a la Vivienda (PROGRAMA) que deriva del Convenio General de Coordinación para el Apoyo a la Vivienda vigente, que tiene como finalidad brindar apoyo a las personas físicas de escasos recursos que perciban ingresos menores a cinco veces el salario mínimo general vigente en el Estado, para que puedan tener acceso a una vivienda digna.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios contenidos en este Decreto, y que incumplan con los requisitos previstos en los Artículos Segundo y Tercero, del mismo, o que desistan de los compromisos derivados del PROGRAMA, deberán pagar las contribuciones causadas y sus accesorios correspondientes, señaladas en el Artículo Primero del presente instrumento, desde la fecha en que éstas fueron causadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exime del pago del impuesto adicional para la educación media y superior, en los mismos términos y porcentajes que se establecen en el presente Decreto para la exención de los derechos por los servicios señalados en el Artículo Primero de este instrumento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se condonan las contribuciones señaladas en los Artículos Primero y Quinto del presente Decreto y sus accesorios, que se hayan originado con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, bajo las condiciones que en el mismo se establecen.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos a la Junta de Urbanización del Estado, para que apliquen la exención de derechos que se causen por la expedición de certificados de libertad de gravamen, de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el ámbito de su competencia, verificará en cualquier momento el debido cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Los pagos de contribuciones que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no serán objeto de devolución, ni compensación.

K
SDR

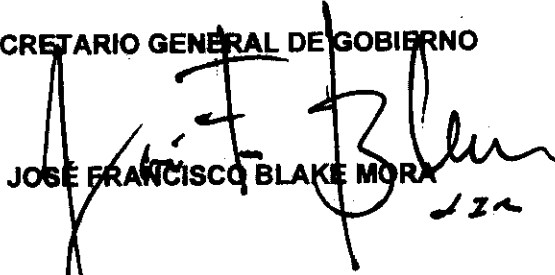
1

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de enero de dos mil ocho

GOBERNADOR DEL ESTADO

JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 9 DE LA LEY DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el bienestar y desarrollo humano es una de las directrices que impulsan las acciones de la presente Administración Pública; para ello, tiene entre sus objetivos principales el desarrollo social y el bienestar de la familia bajacaliforniana y, promueve una política pública integrada, creativa, abierta, respetuosa, solidaria e incluyente para el desarrollo comunitario, verdaderamente democrática, que establezca un vínculo entre la sociedad y el gobierno.

SEGUNDO.- Que en los últimos años se ha incorporado el concepto de regionalización a las propuestas de desarrollo urbano, favoreciendo la integración de éste con el desarrollo económico, y siendo importante en este sentido para la Administración Pública Estatal, impulsar el desarrollo urbano prioritariamente con sentido humano y ambiental, para favorecer el crecimiento ordenado con la finalidad de que los habitantes tengan disponibilidad de los servicios básicos y de comunicación en los lugares donde habiten.

TERCERO.- Que en este sentido, el Ejecutivo del Estado ha desarrollado y ejecutado el Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA), el cual tiene como prioridad pavimentar el mayor número de calles posibles en el Estado, garantizando una mejor calidad del medio ambiente urbano y, elevando el nivel de calidad de vida para los residentes del Estado, revirtiendo el aumento de emisión de polvos a la atmósfera, problema que se ve incrementado por la emisión de otros contaminantes.

CUARTO.- Que a efecto de cumplir con la finalidad del PIPCA, es indispensable la participación de la población beneficiada con las obras de urbanización derivadas de dicho programa, mediante el pago de contribuciones de mejoras que se generen por la ejecución de dichas obras, lo cual representa una erogación adicional para los contribuyentes que se encuentran en casos de extrema pobreza, situación que les impide cubrir el pago de las contribuciones de mejoras antes referidas.

QUINTO.- Que la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, como responsable executor del PIPCA, tiene la obligación de determinar, cuantificar y liquidar las contribuciones de mejoras que se generen por la ejecución de las obras de

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

[Firma]

urbanización derivadas de dicho programa; así como de la coordinación, supervisión y recaudación de dichas obras de urbanización.

SEXTO.- Que en los términos del artículo 9, de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de congelar el cobro de los adeudos por las contribuciones de mejoras derivadas de la ejecución de obras de urbanización, a los beneficiados por dichas obras que se encuentran en casos de extrema pobreza, mientras no cambie dicho estado de pobreza.

SÉPTIMO.- Que el Ejecutivo Estatal, consciente de que existen sectores de la sociedad bajacaliforniana que carecen de recursos económicos suficientes, considera indispensable proporcionar apoyo a las personas físicas beneficiadas por las obras de urbanización derivadas del PIPCA, y que por su situación de extrema pobreza se encuentren impedidas para cubrir el pago de contribuciones de mejoras derivadas de la ejecución de las obras de urbanización referidas, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se congela en los términos del presente Decreto, el cobro de los créditos fiscales por contribuciones de mejoras y sus accesorios, a cargo de las personas físicas beneficiadas por la ejecución de obras de urbanización del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA), que se encuentren en estado de extrema pobreza, mientras tanto no cambie el mencionado estado de pobreza.

No se generarán recargos por falta de pago oportuno por los créditos fiscales señalados en el párrafo anterior, durante el tiempo en el que se encuentre congelado su cobro en los términos del presente Decreto.

Una vez que el crédito fiscal sea exigible en los términos del presente instrumento, se aplicarán al mismo las disposiciones relativas a la prescripción, previstas en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para determinar el estado de extrema pobreza, previa solicitud del contribuyente ante la Junta de Urbanización del Estado de Baja California o ante los representantes de dicha Junta en las Recaudaciones de Rentas del Estado en los distintos Municipios de la Entidad, se realizará un estudio socioeconómico con vigencia anual, elaborado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF).

Dicho estudio deberá ser validado por un Comité que se integrará por un representante de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado:

X
15/2

9

- a) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- b) Secretaría de Planeación y Finanzas;
- c) Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), y
- e) Junta de Urbanización del Estado de Baja California.

El Comité antes referido, sesionará en los términos en que dispongan sus integrantes, y será presidido por el representante de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, quien será el encargado de representar a ese órgano colegiado ante terceros, así como de convocar a sesiones del Comité.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que el Comité determine por mayoría que el contribuyente encuadra en el supuesto de extrema pobreza, emitirá un dictamen en el que se establecerá que por ubicarse el solicitante en el supuesto del presente Decreto, se congela el cobro del crédito fiscal por la contribución de mejoras y accesorios a cargo del contribuyente beneficiado por las obras del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA); este resultado se hará del conocimiento del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- La Junta de Urbanización, por sí o a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), podrá verificar en cualquier momento, si el contribuyente continúa en la situación de extrema pobreza, y por consiguiente, puede seguir teniendo los beneficios del presente Decreto.

En caso de que se detecte que los contribuyentes beneficiados, no se encuentran en condiciones de extrema pobreza o pretendan enajenar el inmueble beneficiado con las obras de urbanización del PIPCA, automáticamente se le hará exigible el cobro de la contribución de mejora a su cargo.

Asimismo, el cobro se hará exigible cuando se transmita la propiedad a tercero, ya sea por herencia o por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el treinta de noviembre de dos mil trece.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

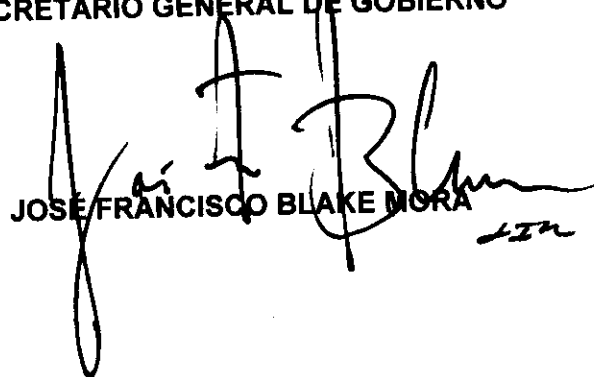
DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho.

GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR
BOJÓRQUEZ**

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la presente administración tiene entre sus objetivos principales el desarrollo social y el bienestar de la familia Bajacaliforniana. Por tal motivo promueve una política pública integrada, creativa, abierta, respetuosa, solidaria e incluyente para el desarrollo comunitario, verdaderamente democrática que establezca un vínculo entre la sociedad y el gobierno.

SEGUNDO.- Que en los últimos años se ha incorporado el concepto de regionalización a las propuestas de desarrollo urbano, favoreciendo la integración de éste con el desarrollo económico, y en este sentido es importante para la Administración Pública Estatal atender, a través de los trabajos que realiza la Junta de Urbanización del Estado y organismos municipales de urbanización, las necesidades básicas de las comunidades que requieren de servicios públicos.

TERCERO.- Que con el propósito de elevar el nivel de vida de los residentes del Estado, garantizando una mejor calidad del medio ambiente urbano al revertir el aumento de emisión de polvos a la atmósfera, el Gobierno Estatal se propuso pavimentar el mayor número de calles posibles en el Estado, a través de la implementación del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA), a cargo de la Junta de Urbanización del Estado en coordinación con otros organismos de urbanización.

CUARTO.- Que debido a diversos factores que inciden en la situación económica de los beneficiarios por obras de urbanización, realizadas bajo el mencionado Programa por la Junta de Urbanización del Estado, ha dificultado el cumplimiento oportuno del pago de las contribuciones que por dichas obras les corresponden, por lo que resulta trascendental ofrecer alternativas para aquellas personas que cuentan con adeudos por este concepto.

QUINTO.- Que es interés del Ejecutivo Estatal, implementar mecanismos que permitan la regularización de la situación fiscal de los causantes de contribuciones de mejoras, con el propósito de contribuir al fortalecimiento económico de la sociedad bajacaliforniana.

SEXTO.- Que en los términos del artículo 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de emitir disposiciones de carácter general, para condonar total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas; señalando en las mismas, el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, períodos de vigencia y los requisitos que deban cumplir los sujetos objeto de tales beneficios.

05/2

SÉPTIMO.- Que en ese sentido, el Ejecutivo Estatal consciente de que existen sectores de la sociedad bajacaliforniana que carecen de recursos económicos suficientes, y con la finalidad de regularizar la situación fiscal de los contribuyentes pertenecientes a los mismos, ha considerado indispensable tomar medidas que eviten la afectación socioeconómica en los municipios de la Entidad, proporcionando apoyo a quienes, encontrándose en una situación económica precaria, adeuden recargos causados por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados de las obras ejecutadas por la Junta de Urbanización del Estado, dentro del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA), por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona el pago de los recargos y multas originados por falta de entero oportuno de las contribuciones de mejoras derivadas de las obras ejecutadas por la Junta de Urbanización del Estado, dentro del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA), en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, generados hasta la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, en favor de las personas físicas y morales que hayan resultado beneficiadas por tales obras de urbanización, en los siguientes porcentajes:

1. Cuando se cubra en una sola exhibición el total del crédito fiscal adeudado, dentro de la vigencia de este instrumento, se condonará el 100% (cien por ciento) del pago de los recargos y las multas, originados por los conceptos previstos en este artículo.
2. Cuando se cubra el crédito fiscal adeudado, mediante autorización de pago en parcialidades, se condonarán los recargos y las multas, en el porcentaje previsto en el punto anterior. Este beneficio se otorgará siempre y cuando el pago inicial a dicha autorización no sea inferior al diez por ciento (10%) del monto total adeudado, y se cumpla oportunamente con las parcialidades convenidas. En caso de incumplir con dos o más parcialidades consecutivas, se revocará el presente beneficio, debiéndose enterar el monto total de los recargos que se dejaron de cubrir con motivo de este Decreto, así como el crédito fiscal pendiente de cubrirse.
3. Cuando se trate de contribuyentes que se encuentren dentro del término para el pago del importe del crédito fiscal fijado de acuerdo con el artículo 97 y demás relativos de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, y hayan incumplido con el pago oportuno de mensualidades acordadas, podrán gozar del beneficio previsto en el punto número 1, siempre y cuando cubran las mensualidades adeudadas en una sola exhibición, para regularizar su situación fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, para que apliquen la condonación de recargos y multas, de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Los pagos de recargos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a devolución, ni compensación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

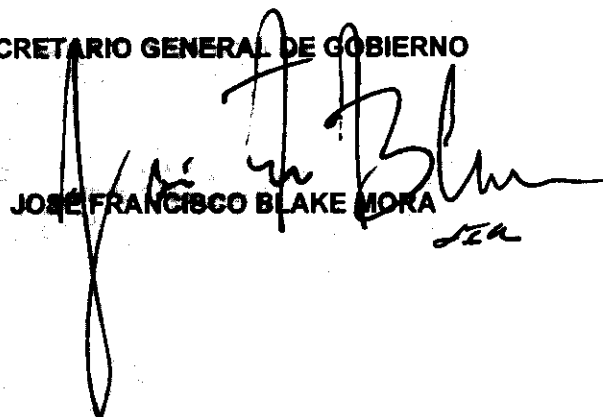
Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho.

GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para la presente administración, educación, deporte, arte y cultura representan en su conjunto los elementos indispensables para instrumentar la estrategia de seguridad para los niños y jóvenes, con la finalidad de hacer de nuestra entidad una sociedad más próspera y segura, con ciudadanos más participativos y comprometidos con Baja California.

SEGUNDO.- Que es prioridad institucional, que el Ejecutivo en cumplimiento de sus políticas de Gobierno, fortalezca el desarrollo social y humano de los bajacalifornianos a través del deporte, pues ello representa múltiples beneficios a la comunidad, y la situación que ésta vive en la actualidad compromete a las autoridades a redoblar esfuerzos en el apoyo y fomento de las actividades deportivas, buscando además, la optimización y consolidación administrativa y financiera de los organismos públicos descentralizados encargados del deporte y la cultura física que operan en la Entidad.

TERCERO.- Que derivado de la coordinación y actuación social corresponsable entre los órdenes de gobierno, y considerando que es fundamental el auxilio que les brinda sus organismos descentralizados en la prestación de servicios públicos en materia de deporte, resulta importante apoyar a este sector con la finalidad de que cumplan con las obligaciones fiscales estatales a su cargo, sin mermar el desarrollo de las acciones encomendadas, optimizando para ello, los recursos públicos que les han sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que acorde con este objetivo, es interés de la presente administración optimizar el destino de los recursos públicos que se asignan a los organismos públicos descentralizados, cuyas unidades deportivas generan un importante consumo de agua, con la finalidad de orientar dichos recursos al mantenimiento y mejora continua de las diversas áreas deportivas que se ofrecen a la ciudadanía.

QUINTO.- Que a efecto de apoyar y fomentar las actividades deportivas, el Gobierno del Estado ha tomado la determinación de reconsiderar los adeudos que existen a su cargo por los servicios de consumo de agua que presta la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, así como sus recargos, con el propósito de auxiliar a sanear las finanzas de los citados organismos públicos.

SEXTO.- Que el Ejecutivo Estatal como autoridad fiscal, y de conformidad con el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene la facultad para condonar o eximir, total

o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, mediante disposiciones de carácter general, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, señalando para ello, el tipo de contribución, el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencia y los requisitos que deban cumplir los beneficiados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona a los organismos públicos descentralizados que tengan por objeto fomentar el deporte y la cultura física de Baja California, del 100% (cien por ciento) de los recargos generados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, por la falta de pago oportuno de los derechos por consumo de agua derivados del servicio medido que proporciona la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, causados por unidad deportiva a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exenta en un 100% (cien por ciento) a los sujetos señalados en el artículo anterior, del pago de recargos por prórroga que se deriven por la autorización del pago a plazos del crédito fiscal que se haya generado por los conceptos referidos en el numeral que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que los beneficios establecidos en los artículos primero y segundo de este Decreto sean procedentes, los organismos beneficiados encargados de fomentar el deporte y la cultura física de Baja California, deberán cumplir invariablemente con los siguientes requisitos:

- a) Gestionar ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, la instalación de plantas de tratamiento de aguas, con la finalidad de reutilizar el agua y contribuir al ahorro del vital líquido.
- b) Efectuar oportunamente los pagos de derechos, derivados de la prestación del servicio medido de agua que les proporcione la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
- c) Cumplir con los requisitos y pagos que se establezcan en los convenios a los que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, que en su caso celebren.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas adscritos a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para que apliquen la condonación y exención de recargos de conformidad con este Decreto, así como para autorizar el pago en plazos, mediante la celebración de convenios de pago por hasta 48 mensualidades, a favor de los organismos designados como beneficiarios en el artículo primero, respecto del adeudo generado por el incumplimiento en el pago de derechos por consumo de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponderá a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, vigilar que los beneficiarios de este Decreto cumplan con las disposiciones que en el mismo se determinan y las que sean pactadas, para el caso de incumplimiento los beneficios otorgados

K. JIC

quedaran insubsistentes, procediéndose a la dictaminación y cobro integro de los créditos fiscales y sus accesorios a partir de la fecha en que se detecte la omisión o incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2008, independientemente de las sanciones que prevé el Código Fiscal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Los recargos pagados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no serán objeto de devolución, ni compensación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

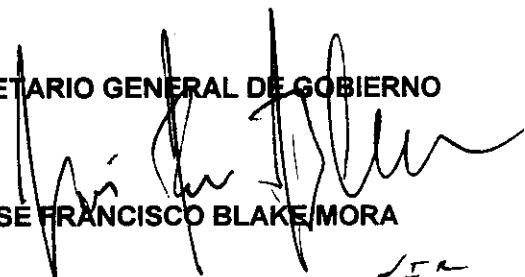
Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSE FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR
BOJÓRQUEZ**

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 03 de marzo de 1999, se creó la Comisión Estatal del Agua de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que asimismo, mediante Decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 27 de enero de 2006, se reformaron diversos artículos del Decreto por el cual se constituye la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con la finalidad de llevar a cabo la integración administrativa y operacional de la Comisión de Servicios de Agua del Estado de Baja California a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, propiciando con ello, la eficiencia administrativa, ejecutiva, presupuestal y operacional del sistema de conducción y distribución de agua en bloque del Estado.

TERCERO.- Que la Comisión Estatal del Agua de Baja California tiene por objeto planear y coordinar las acciones pertinentes para que la población cuente con infraestructura hidráulica suficiente, así como normar, organizar y ejecutar la política de agua en bloque en el Estado, satisfaciendo con ello, la demanda de servicios de agua a través de soluciones sustentables.

CUARTO.- Que adicionalmente, el artículo 49 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como facultad del Ejecutivo Estatal, formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la Administración Pública.

QUINTO.- Que acorde a lo anterior, en fecha 01 de septiembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua

de Baja California, con la finalidad de regular la integración, organización y funcionamiento de dicha entidad paraestatal.

SEXTO.- Que de conformidad con la misión, visión y fines que rigen el quehacer gubernamental de esta Administración Pública del Estado, el Ejecutivo Estatal tiene como objetivo general impulsar la transformación de la Administración Pública, en una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SÉPTIMO.- Que en esa tesitura, es indispensable continuar impulsando la actualización del marco normativo que regula la actuación de los órganos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de modernizar sus estructuras, así como la innovación y mejoramiento continuo en su actuar ante una época de constantes cambios.

OCTAVO.- Que se considera oportuno fortalecer y dar mayor impulso a las acciones tendientes a realizar, promover y difundir programas de capacitación e investigación aplicada a actividades de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y formación de recursos humanos calificados que contribuyan a asegurar el aprovechamiento integral y sustentable del agua.

NOVENO.- Que asimismo, y con la finalidad de ejecutar, controlar y dar seguimiento a todas las acciones de carácter legal y, en general, atender y asesorar a la Comisión Estatal del Agua de Baja California en todos los asuntos de carácter jurídico, se estima necesario que dicha entidad paraestatal cuente con una instancia jurídica específica para tales efectos.

DÉCIMO.- Que lo anterior, es congruente con los objetivos y líneas estratégicas que el Ejecutivo Estatal se ha fijado en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, así como de Agua Potable y Saneamiento, entre los que se encuentran, promover un desarrollo urbano que impulse una intensa vinculación entre los sectores público y privado, que permita garantizar dentro de un marco de sustentabilidad el desarrollo ordenado e integral de la sociedad con infraestructura, vivienda, reservas territoriales y dotación de agua suficiente para atender las demandas de crecimiento del Estado; asegurar el abastecimiento, cobertura y mejoramiento en la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento urbano con eficiencia administrativa y visión de sustentabilidad a largo plazo; así como impulsar la actualización del marco normativo en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y, saneamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que derivado de lo anterior, es preciso modificar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con la finalidad de adecuar la estructura orgánica de dicho organismo a la realidad actual; para lo cual, se integra a la estructura de la entidad, al Instituto Estatal del Agua, al cual le corresponderá la realización y promoción de investigaciones en materia de agua, de tal manera que se normen criterios en la toma de decisiones para la disponibilidad, conservación, operatividad y calidad del agua, propiciandó con ello, un desarrollo armónico de nuestro Estado; de igual forma, se integra a la estructura orgánica del organismo, a la Unidad Jurídica, a la cual le corresponderá la atención de lo señalado en el Considerando Noveno anterior; asimismo, la instancia encargada de ejecutar y dar seguimiento a los procesos de licitación de obras, se adscribe directamente a la Dirección General, a efecto de fortalecer y asegurar la atención oportuna y eficiente de los requerimientos de la entidad paraestatal, en materia de licitación de obras públicas. "

DÉCIMO SEGUNDO.- Que acorde a lo anterior, es preciso que dicho organismo descentralizado cuente con las unidades administrativas y con el personal necesario para desarrollar cabalmente las atribuciones que le son encomendadas, a efecto de ampliar y mejorar la cobertura de sus acciones en beneficio de la población del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que la modificación al Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, fue aprobada por el Órgano de Gobierno de dicho organismo, mediante Acuerdo número SE/002/15-01-08, mismo que consta en Acta número 001, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de 2008; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, 21, 22, 47 y 50; se adicionan los artículos 22 Bis, 22 Ter, 22 Quater, 22 Quinquies y 22 Sexies; se derogan el inciso c de la fracción II del artículo 19, el inciso c del artículo 25, así como el artículo 28; todos del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- ...

I. ...

- a. Instituto Estatal del Agua
- b. Unidad de Licitaciones
- c. Unidad Jurídica



d. Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas

II.

a. a la b.

c. Se deroga.

III.

a. a la e.

IV.

a. a la e.

ARTÍCULO 21.-

a. Instituto Estatal del Agua

b. Unidad de Licitaciones

c. Unidad Jurídica

d. Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Instituto Estatal del Agua, ejercer las siguientes atribuciones:


- I. Realizar, promover y difundir programas de capacitación e investigación aplicada en materia de agua;
- II. Desarrollar actividades para la adaptación y transferencia de tecnología en materia de agua;
- III. Promover la formación de recursos humanos calificados que contribuyan a asegurar el aprovechamiento integral y sustentable del agua;
- IV. Poner al alcance de las dependencias y entidades gubernamentales y de los usuarios en general, los resultados de investigaciones que realicen en materia de agua, de tal manera que normen criterios en la toma de decisiones para la disponibilidad, conservación, operatividad y calidad del agua;
- V. Profesionalizar la fuerza laboral encargada de la operación de los sistemas de agua en todas sus facetas, ampliando y confirmando el conocimiento en materia de agua, a través de la impartición de cursos secuenciales a los diferentes niveles, y su vinculación entre la teoría y práctica;
- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación y concertación con organismos públicos o privados, e instituciones nacionales e internacionales, para promover el desarrollo tecnológico en materia de agua;
- VII. Promover la vinculación entre la iniciativa privada, instituciones académicas y los diferentes órdenes de gobierno para la realización de tecnología en materia de agua;

- VIII. Promover la investigación interinstitucional en materia de agua;
- IX. Promover la celebración de acuerdos y convenios para la impartición de postgrados en materia de agua, con instituciones locales, nacionales e internacionales;
- X. Brindar asistencia técnica a organismos operadores de agua potable y saneamiento;
- XI. Llevar a cabo estudios de vulnerabilidad de los acuíferos del Estado de Baja California;
- XII. Llevar a cabo estudios de aprovechamiento pluvial, como fuente alterna de abastecimiento, en zonas rurales;
- XIII. Proponer a la Junta Directiva de la CEA, la constitución de consejos, comisiones o grupos de trabajo especializados, tendientes a cumplir fehacientemente con el objeto y atribuciones de la CEA, y
- XIV. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 22 Bis.- El Instituto Estatal del Agua, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura organizacional:

- a. Un Director
- b. Coordinación del Área de Capacitación
- c. Coordinación del Área de Investigación


ARTÍCULO 22 Ter.- Corresponde a la Coordinación del Área de Capacitación, ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Realizar, promover y difundir programas de capacitación en materia de agua;
 - II. Promover la formación de recursos humanos calificados que contribuyan a asegurar el aprovechamiento integral y sustentable del agua;
 - III. Profesionalizar la fuerza laboral encargada de la operación de los sistemas de agua en todas sus facetas, ampliando y confirmando el conocimiento en materia de agua, a través de la impartición de cursos secuenciales a los diferentes niveles, y su vinculación entre la teoría y práctica;
 - IV. Promover la celebración de acuerdos y convenios para la impartición de postgrados en materia de agua, con instituciones locales, nacionales e internacionales;
 - V. Brindar asistencia técnica a organismos operadores de agua potable y saneamiento, y
 - VI. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 

ARTÍCULO 22 Quater.- Corresponde a la Coordinación del Área de Investigación, ejercer las siguientes atribuciones:


- I. Realizar, promover y difundir programas de investigación aplicada en materia de agua;
- II. Desarrollar actividades para la adaptación y transferencia de tecnología en materia de agua;
- III. Poner al alcance de las dependencias y entidades gubernamentales y de los usuarios en general, los resultados de investigaciones que realicen en materia de agua, de tal manera que normen criterios en la toma de decisiones para la disponibilidad, conservación, operatividad y calidad del agua;
- IV. Promover la investigación interinstitucional en materia de agua;
- V. Llevar a cabo estudios de vulnerabilidad de los acuíferos del Estado de Baja California;
- VI. Llevar a cabo estudios de aprovechamiento pluvial, como fuente alterna de abastecimiento, en zonas rurales, y
- VII. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 22 Quinqués.- Corresponde a la Unidad de Licitaciones, ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que se cuente con la autorización de los recursos para llevar a cabo cualquier procedimiento de licitación, de acuerdo a las leyes aplicables en esta materia;
 - II. Coordinar la integración y revisar las normas y especificaciones técnicas, así como realizar la licitación de obras públicas, adquisición de bienes y servicios que ejecute la CEA, en apego a la normatividad aplicable;
 - III. Coordinar, ejecutar, organizar y dar el seguimiento de los concursos de licitación de obra, adquisición de bienes y servicios que se convoquen, elaborando los contratos y liberación de fianzas, en apego a la normatividad aplicable;
 - IV. Participar mediante la validación normativa en los procesos de programación, licitación y evaluación de las obras, adquisición de bienes y servicios;
 - V. Analizar, actualizar y dar difusión a la normatividad vigente en materia de construcción de las obras;
 - VI. Coordinar la integración, actualización de los formatos, expedientes de licitación, contratación, programa de construcción y, aplicar la Ley que corresponda, en función del origen de los recursos para las obras, adquisición de bienes y servicios que se ejecuten por la CEA;
 - VII. Programar y ejecutar el programa anual de suministros de las unidades administrativas de la CEA y, autorizarlo bajo las condiciones más convenientes, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de adquisiciones;
- 

- VIII. Establecer y dar seguimiento a los mecanismos de control para la obra, adquisición de bienes y servicios, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- IX. Establecer y ejecutar el procedimiento para tramitar el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos, correspondientes al seguimiento de la obra, adquisición de bienes o servicios necesarios, en apego a la normatividad aplicable;
- X. Coordinar, revisar y validar la integración de documentos necesarios, tales como precios extraordinarios, programas de ejecución, volúmenes modificados, entre otros, para la elaboración de convenios necesarios para la continuidad de los contratos de obra, adquisición de bienes y servicios, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XI. Elaborar los convenios correspondientes de la obra, adquisición de bienes o servicios, una vez que la documentación tenga el soporte correspondiente, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XII. Coordinar, revisar y validar los documentos necesarios para la elaboración del finiquito correspondiente de la obra, adquisición de bienes o servicios, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XIII. Programar y coordinar con el Órgano de Control de la Inversión Pública, los actos de Entrega-Recepción de la obra o servicios, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XIV. Supervisar que se hagan efectivas, si es necesario, las garantías de la obra, adquisición de bienes o servicios adquiridos, en apego a la normatividad aplicable, y
- XV. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 22 Sexies.- Corresponde a la Unidad Jurídica, ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar las políticas dictadas por el Director General, para la ejecución, control y seguimiento de las acciones de carácter legal;
 - II. Proporcionar la información periódica a la Dirección General, sobre los procesos judiciales en que la CEA sea parte;
 - III. Atender y asesorar al Director General en todos los asuntos encomendados por él y de carácter legal;
 - IV. Representar a la CEA en todos los procesos judiciales donde ésta sea parte;
 - V. Atender y dar seguimiento a todo proceso judicial entablados en contra de la CEA;
 - VI. Atender y dar seguimiento a los procesos de carácter administrativo, donde la CEA sea la autoridad responsable;
 - VII. Atender y dar seguimiento a todas las denuncias y demandas que la CEA entable en contra de terceros;
- 

- VIII. Analizar, evaluar y emitir opinión jurídica sobre los aspectos legales que las diferentes áreas de la CEA le soliciten;
- IX. Ejercer los planes y programas aprobados por la Dirección General, de acuerdo con las políticas, lineamientos, circulares, órdenes y demás disposiciones legales aplicables que al efecto se expidan, y
- X. Las demás que le confiera el Director General y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 25.-

- a. a la b.
- c. Se deroga.

ARTÍCULO 28.- Se deroga.

ARTÍCULO 47.- Los Jefes de Departamento y Coordinadores de Área de la CEA, tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

I. a la X.

ARTÍCULO 50.- En las ausencias temporales de los Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Coordinadores de Área, que no excedan de quince días, su suplente será designado por su superior inmediato y, en aquellas que excedan del tiempo antes citado, su suplente será designado por el Director General.

TRANSITORIO

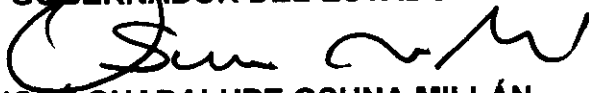
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho.



GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSE FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO



JUAN RAMÓN GUERRERO MORENO

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 9, 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la política pública en materia de suelo, vivienda y regularización de la tenencia de la tierra en Baja California requiere una constante evolución, acorde a las necesidades propias del Estado, a fin de ampliar integralmente la atención de dichas exigencias, en función de factores económicos, sociales, ambientales y de seguridad.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de septiembre de 1978, se creó el organismo público descentralizado denominado Inmobiliaria del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como una acción para afrontar los problemas de vivienda en un sentido de utilidad práctica y de beneficio general.

TERCERO.- Que asimismo, mediante Decretos emitidos por el Ejecutivo del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fechas 14 de mayo de 1993 y 18 de junio de 1993, respectivamente, se crearon los organismos públicos descentralizados denominados Inmobiliaria Estatal de Ensenada e Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dichos organismos tienen por objeto la adquisición, administración, urbanización, regularización, fraccionamiento, recuperación y enajenación de terrenos y/o bienes inmuebles por cualquier título, así como el aprovechamiento para sus fines de aquellos del dominio privado del Gobierno del Estado que el Ejecutivo Estatal le asigne en patrimonio; financiar o llevar a cabo programas de construcción de vivienda de interés medio, cuyas ventas o arrendamientos a personas con posibilidades para adquirirlas o arrendarlas, permita desarrollar programas de construcción de viviendas; en general, la ejecución de todos los actos y la celebración de convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- Que en fecha 30 de abril de 1990, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, cuyo objeto es regularizar la tenencia de la tierra de jurisdicción estatal.

QUINTO.- Que los organismos públicos descentralizados antes referidos, tuvieron como finalidad la descentralización administrativa de las funciones en materia de suelo, vivienda y regularización en la tenencia de la tierra.

SEXTO.- Que dentro de las estrategias de política económica que ha llevado a cabo la Administración Pública Estatal, se encuentran las relativas al redimensionamiento del sector paraestatal y al fortalecimiento de las áreas consideradas como estratégicas y prioritarias, desincorporándose aquellas entidades paraestatales que no son necesarias por haber cumplido su objetivo o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público.

SÉPTIMO.- Que es indispensable profundizar en las acciones de desincorporación de entidades que conforman el sector paraestatal y de cambio estructural, así como proseguir en la instrumentación de los programas de reestructuración y productividad de dichas entidades, a fin de reforzar, cada vez más, la canalización de los recursos disponibles a las actividades estratégicas y prioritarias del desarrollo estatal, a efecto de brindar servicios de calidad a los bajacalifornianos.

OCTAVO.- Que en ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, esta última en su carácter de Coordinadora de Sector, ha sometido a consideración del Ejecutivo Estatal, la propuesta para extinguir a Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecaté y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, toda vez que actualmente dichas entidades paraestatales realizan actividades similares en la ejecución de acciones en materia de suelo, vivienda y regularización de la tenencia de la tierra y, en ese sentido, al contar con objeto y atribuciones similares, resulta necesario implementar nuevas estrategias de organización y coordinación, con criterios de racionalización de recursos y de una mejor productividad, a efecto de evitar duplicidad de funciones en la materias antes referidas, lo cual conllevaría

a una dinámica de producción masiva de vivienda que no satisface las exigencias de los Bajacalifornianos.

NOVENO.- Que asimismo, el funcionamiento de estos organismos que gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio, son dirigidos por titulares distintos, lo cual se traduce en una operatividad aislada que no atienden a una misma política estatal, ni a un mismo modelo de programas que aborden unificadamente esta problemática social.

DÉCIMO.- Que la extinción de Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, fue aprobada por los Órganos de Gobierno de dichas entidades paraestatales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para el Poder Ejecutivo Estatal es prioritario contar con instituciones públicas que respondan a las nuevas demandas sociales, dotadas de un marco de atribuciones unificado para una adecuada toma de decisiones, que propicien el acceso a un bienestar generalizado, sustentable y equitativo en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que atendiendo a lo anterior, el Ejecutivo Estatal requiere de un sólo organismo que impulse la promoción, realización de programas y acciones de carácter estratégico en materia de suelo, vivienda y regularización de la tenencia de la tierra, con el propósito de mejorar la eficiencia y ampliar la cobertura de acciones en beneficio de la población del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que lo anteriormente expuesto, resulta congruente con los objetivos que animan el quehacer gubernamental, dentro de los cuales se encuentra, promover acciones de modernización e innovación en las entidades del sector paraestatal; impulsar la actualización del marco normativo que regula la actuación de los órganos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de promover innovaciones en materia de servicios; así como desarrollar un gobierno integrado, que optimice el uso de los recursos a través de una administración estratégica y eficiente; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se crea el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de las atribuciones señaladas en su instrumento de creación.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. INDIVI: Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California;
- II. Director: Director General del INDIVI;
- III. Junta: Junta Directiva del INDIVI;
- IV. Presidente: Presidente de la Junta; y,
- V. Secretaría: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Artículo 3.- El INDIVI tendrá por objeto la adquisición, administración, urbanización, fraccionamiento, recuperación y enajenación de bienes inmuebles, por cualquier título, regularización de la tenencia de la tierra, así como el financiamiento o ejecución de programas de construcción de vivienda.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto el INDIVI tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adquirir, administrar y enajenar inmuebles por cualquier título, así como el aprovechamiento para sus fines de aquellos del dominio privado del Estado que el ejecutivo le asigne en patrimonio;
- II. Promover, financiar o llevar a cabo programas de construcción de viviendas para venta o arrendamiento;
- III. Urbanizar, fraccionar y vender terrenos que formen parte de su patrimonio de conformidad con las disposiciones legales de la materia;
- IV. Promover, financiar, construir, urbanizar, vender o recibir en arrendamiento o en administración, desarrollos habitacionales, industriales o comerciales, así como inmuebles para realizarlos, tanto en las zonas urbanas, como en las rurales;

V

- V. Realizar las obras de los desarrollos que promueva, celebrando en su caso los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, según la naturaleza y fuente de los recursos financieros;
- VI. Celebrar operaciones de compra-venta, promesa de venta, fideicomiso, asociación en participación, hipoteca, arrendamiento, mandato, garantía de crédito o cualesquiera otra naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles;
- VII. Adquirir acciones o partes sociales de sociedades, cuya actividad este relacionada directa o indirectamente con su objeto, en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Obtener de las instituciones de crédito los financiamientos que requiera para el logro de su objeto y atribuciones;
- IX. Mantener, conservar, construir, reconstruir, ampliar y rehabilitar caminos y accesos de colonias populares, caminos vecinales, sistemas de agua potable para uso doméstico, redes de electrificación, escuelas, drenaje pluvial y aguas negras, alumbrado público y unidades deportivas, salones sociales, parques o áreas recreativas, así como las demás que se estimen necesarias para dar cumplimiento a su objeto;
- X. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como de concertación con organismos del sector social o privado, a fin de llevar a cabo acciones relacionadas con su objeto;
- XI. Instrumentar y ejecutar todas las acciones necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito estatal, sobre asentamientos humanos y desarrollos habitacionales irregulares;
- XII. Llevar a cabo investigaciones tecnológicas, financieras y de cualquier tipo que se relacione con la vivienda y el entorno inmobiliario;
- XIII. Impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías en el diseño y construcción de vivienda para el mejoramiento de la calidad de las mismas;

- XIV. Opinar sobre los desarrollos habitacionales, industriales o comerciales tanto en las zonas urbanas, como en las rurales que realicen otros organismos y los particulares, cuando los interesados se lo soliciten, o el Gobierno del Estado se lo encomiende;
- XV. Realizar proyectos de diseño urbano;
- XVI. Recopilar, analizar y difundir estadística sobre vivienda en el Estado;
- XVII. Promover la constitución de la reserva territorial;
- XVIII. Realizar y sancionar todos los trabajos técnicos necesarios para desarrollar los proyectos geométricos de lotificación que permitan la identificación de los predios a regularizar, y en los casos que así se requiera, solicitar a Protección Civil Municipal la identificación y diagnóstico de los riesgos a los que está expuesto el suelo.
- XIX. Atender las peticiones que hagan las personas y grupos de solicitantes de regularización de la tenencia de la tierra;
- XX. Dar seguimiento a la elaboración, firma y entrega de los títulos de propiedad que se deban expedir respecto de los predios que regularice;
- XXI. Efectuar los trámites inherentes a la inscripción de los títulos de propiedad y contratos privados de compraventa, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- XXII. Ratificar los contratos privados de compraventa celebrados con el propietario del terreno en proceso de regularización, mismos que surtirán los efectos de título de propiedad, una vez que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- XXIII. Ejecutar directamente o por encomienda de la Secretaría, las obras a que se refiere la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; y,
- XXIV. En general, la ejecución de todos los actos y la celebración de convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- El INDIVI formará parte integrante del sector que le corresponde coordinar a la Secretaría.

Artículo 6.- El INDIVI tendrá su domicilio legal en el Municipio de Mexicali, Baja California, pudiendo establecer oficinas o delegaciones en los Municipios del Estado, que por naturaleza del servicio así se requiera, previa aprobación de la Junta.

Artículo 7.- El patrimonio del INDIVI, se integrará por los siguientes conceptos:

- I. Los activos, recursos financieros y los bienes muebles e inmuebles que adquiera directamente o que le sean transferidos por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- II. Los ingresos que obtenga por las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto, así como de los demás ingresos que entrañen utilidad económica y que perciba por cualquier título legal;
- III. Las transferencias, subsidios, donaciones, aportaciones, herencias y legados que reciba del sector público y privado;
- IV. Los rendimientos que obtenga por la inversión de sus recursos y el desarrollo de sus actividades, así como los productos que perciba de su propio patrimonio; y,
- V. Los demás que perciba por cualquier otro título legal.

Artículo 8.- El INDIVI estará regido por la Junta, mismo que se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría;
- II. El titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VI. El titular de la Oficialía Mayor de Gobierno;

- VII. Un representante designado por el Presidente Municipal de cada uno de los Municipios del Estado, cuando se trate de asuntos de su jurisdicción territorial; y,
- VIII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, delegación Baja California.

Los miembros de la Junta tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones, y deberán designar por escrito a los suplentes que los representen en caso de ausencias temporales.

En el desarrollo de las sesiones participará un Secretario Técnico que será el Director y un Comisario designado por el Contralor General del Estado, para dar seguimiento a los acuerdos y acciones tomadas por la Junta, quienes tendrán derecho al uso de la voz pero no al voto, mismos que no serán considerados como integrantes de la Junta para efectos del quórum.

Los miembros de la Junta, el Secretario Técnico y el Comisario no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el cargo desempeñado en la misma.

Artículo 9.- La Junta celebrará sesiones ordinarias cada trimestre y extraordinarias cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente. Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora en que se habrá de celebrar la sesión, así como el orden del día que se desahogará en la respectiva sesión.

El quórum necesario para que las sesiones de la Junta sean válidas, será con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, requiriéndose en todo caso, la presencia de su Presidente o de su suplente.

En caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, podrá realizarse una segunda convocatoria, la cual se declarará válida con los miembros que asistan a ella.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10.- El INDIVI contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, conforme al presupuesto aprobado y ejercerá sus atribuciones conforme a su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer la congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el INDIVI relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros de presupuestos de ingresos y egresos del INDIVI, y sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable; además, deberá contar con la aprobación de la Secretaría y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin perjuicio de las atribuciones que en materia presupuestal correspondan al Congreso del Estado;

III. Aprobar la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del INDIVI, en los términos de la legislación aplicable;

IV. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste, con excepción de aquellos que determine el Congreso del Estado;

V. Aprobar la concentración de los préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos, observando la normatividad que dicte la Secretaría de Planeación y Finanzas. En cuanto a los créditos externos se estará a lo que dispone el artículo 57 de la Ley de las Entidades Paraestatales de Baja California;

VI. Aprobar anualmente, previo informe del comisario, los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal, autorizando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como el cierre programático;

VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y sus reglamentos, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deberá celebrar el INDIVI con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del INDIVI;

IX. Aprobar el proyecto del reglamento del INDIVI en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que habrán de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a su titular y la manera de suplirlo en sus ausencias;

X. Aprobar el nombramiento y remoción de los empleados del INDIVI que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la del titular hasta el tercer nivel, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad que dicte la Oficialía Mayor de Gobierno al respecto;

XI. Aprobar los proyectos de normas y políticas que orientarán al INDIVI de conformidad con los criterios generales aplicables en la Administración Central, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes;

XII. Establecer con sujeción a la Ley de la materia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes que el INDIVI requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de los inmuebles en que se estará a lo que disponga la Ley aplicable. El reglamento del INDIVI establecerá los procedimientos respectivos;

XIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes trimestrales que rinda el Director con la intervención que corresponda al Comisario;

XIV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que realice y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría; y,

XV. Aprobar la solicitud para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor del INDIVI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Secretaría.

XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del INDIVI, que sean compatibles con las leyes aplicables, así como aquellas que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 12.- Al frente del INDIVI habrá un Director que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

f

Artículo 13.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al INDIVI;
- II. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales, así como los presupuestos del INDIVI y presentarlos para su aprobación a la Junta;
- III. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del INDIVI;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del INDIVI se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;
- VI. Nombrar y/o remover, previa autorización de la Junta, a los empleados del INDIVI que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la del titular hasta el tercer nivel, incluyendo la fijación de sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales; quedando facultado para seleccionar y contratar al resto del personal con base al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de plazas, fijando los sueldos y demás prestaciones que correspondan y, en su caso, remover y dar por concluida la relación laboral del resto del personal en comento, en apego a la normatividad aplicable;
- VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del INDIVI para mejorar su gestión;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- IX. Presentar periódicamente a la Junta el informe de desempeño de las actividades del INDIVI, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos contra los alcanzados;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el INDIVI y presentar a la Junta por lo menos

dos veces al año, la evaluación con gestión del detalle que previamente se acuerde con la Junta y escuchando al Comisario;

- XI. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta;
- XII. Proponer a la Junta la solicitud que se refiere la fracción III del artículo 11;
- XIII. Suscribir en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del INDIVI con sus trabajadores;
- XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- XV. Ejercer de conformidad a su objeto, y a las disposiciones de su reglamento, las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;
- XVI. Emitir, avalar y negociar títulos de créditos;
- XVII. Formular querellas y otorgar perdones;
- XVIII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- XIX. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director. Para que surta efectos frente a terceros, los poderes deberán otorgarse e inscribirse en términos de la legislación civil y además inscribirse en el Registro de Organismos a que se refiere la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California;
- XXI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXII. Someter a la autorización del Congreso del Estado, la afectación en garantía de los ingresos, bienes muebles e inmuebles del INDIVI en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California;

A

XXIII. Formular y someter a consideración de la Junta el proyecto del reglamento del INDIVI, así como las normas y políticas que lo orientarán de conformidad con los criterios generales aplicables en la Administración Central en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes;

XXIV. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la expropiación de predios de propiedad privada en términos de la normatividad aplicable, previa aprobación de la Junta;

XXV. Proponer al Gobernador del Estado, el otorgamiento de beneficios fiscales mediante disposiciones de carácter general y en apego a las disposiciones aplicables, previa aprobación de la Junta; y,

XXVI. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Artículo 14.- La vigilancia del funcionamiento y operación del INDIVI, queda a cargo de un comisario público propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos libremente por el Contralor General del Estado, los cuales tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente les confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Tratándose de inmuebles destinados a desarrollos habitacionales para personas de escasos recursos económicos, no se venderán o arrendarán a quienes ya sean propietarios de un inmueble destinado a uso habitacional.

En la venta de terrenos destinados a desarrollos habitacionales deberán utilizarse para la construcción de vivienda, lo cual expresamente se establecerá como condición, misma que tendrá que ser cumplida dentro del término que en cada contrato se establezca.

Artículo 16.- Cuando el INDIVI pretenda regularizar inmuebles a petición de personas físicas o morales, deberá dar parte al Ayuntamiento que corresponda, para su conocimiento.

Artículo 17.- Cuando el INDIVI deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora de Sector, propondrá al Ejecutivo del Estado la enajenación de la parte social, fusión o extinción, según sea el caso, de conformidad con la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes a la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se extinguen los organismos públicos descentralizados denominados Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado.

Artículo Tercero.- Se abrogan los Decretos por los que se crean los organismos públicos descentralizados denominados Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y el Acuerdo que crea la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Septiembre de 1978, 14 de Mayo de 1993, 18 de Junio de 1993 y 30 de Abril de 1990, respectivamente.

Asimismo, se abrogan el Reglamento Interno de Inmobiliaria del Estado de Baja California, el Reglamento Interno de Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate, y el Reglamento Interno de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fechas 02 noviembre de 2001.

Artículo Cuarto.- Continúan en vigor los actos, resoluciones, acuerdos y las disposiciones de carácter general emitidos con fundamento en los instrumentos que se abrogan en lo que no se opongan a este ordenamiento; así como los poderes, mandatos y en lo general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas, hasta en tanto no sean modificadas o revocadas expresamente.

Artículo Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor el presente Decreto se continuarán ejecutando conforme a las disposiciones de éste decreto.

Asimismo, los procedimientos judiciales y demás asuntos jurídicos que se encuentren en proceso de la Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, corresponderán al INDIVI, atendiendo especialmente los asuntos que se encuentren en términos o plazos improrrogables.

Artículo Sexto.- Los recursos presupuestales fijados para el ejercicio fiscal del año 2008 para Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, se transferirán a favor del INDIVI.

Artículo Séptimo.- Los adeudos generados y el patrimonio pendiente por transferir a favor de Inmobiliaria del Estado de Baja California, Inmobiliaria Estatal de Ensenada, Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate y de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, se transferirán a favor del INDIVI.

Artículo Octavo.- Los bienes que hayan formado parte de Inmobiliaria del Estado de Baja California, de Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, de Inmobiliaria Estatal de Ensenada y de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, serán incorporados al Dominio Privado del Estado.

Artículo Noveno.- Los derechos laborales de los trabajadores de Inmobiliaria del Estado de Baja California, de Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, de Inmobiliaria Estatal de Ensenada y de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado, serán respetados conforme a las disposiciones legales aplicables, quedando sujetos a estas los empleados que forman o llegaren a formar parte del INDIVI.

Artículo Décimo.- El INDIVI contará con un plazo que no excederá de treinta días para celebrar su primera sesión ordinaria, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

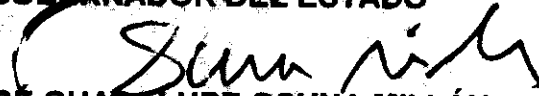
Artículo Décimo Primero.- La Junta Directiva tendrá un plazo que no exceda de sesenta días contando a partir de la primera sesión que celebre, para aprobar el Reglamento del INDIVI, para posteriormente remitirlo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su expedición.

Artículo Décimo Segundo.- La Secretaría, la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y la Oficialía Mayor de Gobierno, en la esfera de sus respectivas atribuciones, establecerán las medidas necesarias para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de Enero de 2008.

GOBERNADOR DEL ESTADO


JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO**


JUAN RAMÓN GUERRERO MORENO

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Regional

Convocatoria: 010

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter regional de conformidad con los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California para la "Adquisición de tarjetas y cintas de impresión para la Secretaría de Planeación del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Regional	Costo de las Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32065001-010-08	Costo en ComprasBC: \$0	14/Feb/2008 12:00 horas	21/Feb/2008 09:00 horas	26/Feb/2008 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Cinta de impresión de color	190	Rollo
2	Cinta retransfer	380	Rollo
3	Tarjeta PVC	190,000	Piezas

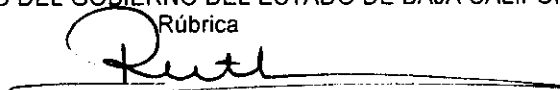
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- * Forma de pago es: Las bases de la presente licitación no tienen costo alguno.
- * La Junta de Aclaraciones será el día 14 de febrero de 2008 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicada en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California.
- * No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 21 de febrero de 2008 a las 09:00 horas en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicada en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 21 de febrero de 2008 a las 09:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 26 de febrero de 2008 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California.
- * En el presente concurso únicamente podrán participar fabricantes, productores y distribuidores regionales.
- * Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Pesos Mexicanos.
- * Lugar de Entrega: En las ubicaciones indicadas en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- * Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- * Las condiciones de pago serán: 100% una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de esta licitación a entera satisfacción del Gobierno del Estado de Baja California.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California 08 de febrero de 2008

RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Rúbrica



**Poder Ejecutivo de Baja California
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
Convocatoria Pública No. 002**

En observancia a la Constitución Política del estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados Con La Misma del Estado de Baja California en vigor, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra que a continuación se describe:

Licitación No: SIDUE-BC-FAFEF-08-02						
Obra: 10010021861 Pavimentación de Bulevar Reforma 8va. Etapa, en la ciudad de Ensenada, B.C.						
Ubicación: Ensenada, B.C.						
Fechas: (día-mes-año-hora)						
Visita De obra	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fechas Estimadas de inicio y terminación	Especialidad solicitada Padrón de Contratistas	Capital Contable
12-feb-08 9:00 Hrs.	12-feb-08 12:00 Hrs.	12-feb-08 17:00 Hrs.	18-feb-08 12:00 Hrs.	10-mar-08 Y 07-jul-08	182	\$2'000,000.00

- Recursos presupuestales: Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas (FAFEF).
- Se otorgará un anticipo del 30 % (treinta por ciento).
- Sí se podrán subcontratar partes de la obra:
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora que se señalan en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Delegación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en Ensenada, ubicada en Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500, Ex-Ejido Chapultepec, Ensenada, B.C
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora que se indican en la columna correspondiente, en la sala de juntas de la Delegación de SIDUE en Ensenada.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día y hora que se indican en la columna correspondiente, en la sala de juntas de la Dirección de Obras y Servicios Técnicos, ubicada en Avenida Ignacio Zaragoza No. 1599 esquina con Calle "H", Col. Nueva, Mexicali, B.C.

Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

Criterios para la adjudicación:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
4. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
5. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
6. Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Si resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el mas bajo.

Bases de licitación:

Deberá pasar a las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Técnicos ubicada en Avenida Ignacio Zaragoza No. 1599 esquina con Calle "H", Col. Nueva, Mexicali, B.C en días hábiles de las 8:00 a las 17:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas previo pago de las mismas.

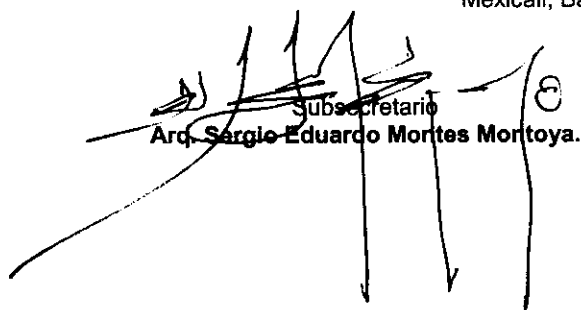
Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y pagado el costo de: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) con cheque certificado o de caja a nombre del

Gobierno del Estado de Baja California, tarjeta de crédito o en efectivo, por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados Con La Misma del estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali, Baja California, 08 de febrero del 2008



Subsecretario
Arq. Sergio Eduardo Montes Montoya.



COMISION PARA LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
Y FORESTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PRESUPUESTO DE GASTO Y/O COSTO DE OPERACION

		EJERCICIO 2008						
20400	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS	0	0	120,000	13,000	0	0	133,000
01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUT.					0	0	0
02	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS				2,000	0	0	2,000
03	SUBSTANCIAS QUIMICAS			100,000	2,000	0	0	102,000
04	MAT.ACCESORIOS. Y SUM.DE LABORAT.			20,000	9,000	0	0	29,000
20500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000	38,000	325,000	270,000	418,000	212,000	1,321,000
01	COMBUSTIBLES	60,000	38,000	323,000	270,000	415,000	212,000	1,316,000
02	LUBRICANTES Y ADITIVOS		2,000	2,000		1,000		5,000
20600	VESTUARIO BLANCOS Y PRENDAS PROT.	0	15,000	0	500	10,000	500	26,000
01	VESTUARIO Y UNIFORMES	0	15,000	0	0	0	0	15,000
02	ROPA DE PROTECCION				500	10,000	500	11,000
20800	MERCANCIAS Y GASTOS DIVERSOS	0	11,000	0	4,000	2,000	1,000	18,000
01	GASTOS MENORES DIVERSOS		5,000		2,000	2,000	1,000	10,000
02	ARTICULOS DE CAFETERIA		6,000		2,000	0	0	8,000
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	72,500	128,740	463,000	338,500	474,000	237,500	1,714,240
30000	SERVICIOS GENERALES							
30100	SERVICIOS GENERALES	0	6,500	30,000	78,500	0	0	115,000
01	SERVICIO POSTAL Y TELEG. Y MENSAJ.		1,500		1,000	0	0	2,500
02	SERVICIO TELEFONICO			22,000	50,000	0	0	72,000
03	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA			8,000	5,000	0	0	13,000
04	SERVICIO DE AGUA POTABLE		5,000		500	0	0	5,500
05	SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES				22,000	0	0	22,000
30200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0	35,000	189,200	225,000	159,800	72,000	680,800
01	ARRENDAMIENTO EDIF. Y LOCALES			25,200	120,000			145,200
03	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO		35,000		9,000			44,000
05	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS			144,000	96,000	159,800	72,000	471,800
30300	SERVICIO DE ASESORIA INFORMATICA	0	70,000	260,802	39,304	0	0	370,106
01	ASESORIA			260,802	39,304	0	0	300,106
03	SERVICIO DE INFORMATICA		70,000		0	0	0	70,000
30400	SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS	8,000	32,500	38,000	61,386	28,000	11,000	178,886
03	COMISIONES Y SERV. BANCARIOS		20,000		5,000	6,000	3,000	34,000
04	SEGUROS Y FIANZAS	8,000	8,500	19,000	44,386	4,000		83,886
10	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOG							0
12	SERVICIO DE REMOLQUE							0
18	TRABAJOS DE IMPRENTA		4,000	17,000	12,000	18,000	8,000	59,000



COMISION PARA LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
Y FORESTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SPF

PRESUPUESTO DE GASTO Y/O COSTO DE OPERACION

EJERCICIO 2008

GRUPO	Egresos	Des. Y Ev. Instituc.	Eficiencia Admva	Asist.Tec. Agrícola	Asist. Tec Pecuaria	Clasif. Gan y Carne	Clasif. Huevo pPlato	Total
	GASTO Y/O COSTO							
10000	SERVICIOS PERSONALES:							
10200	REMUNERACIONES AL PERS. CONFIANZA							
1	SUELDOS TABULARES	188,520	317,430	961,227	747,707	1,143,361	650,741	4,008,988
2	EROGACIONES ADICIONALES	222,000	194,400	536,400	475,200	547,200	313,200	2,288,400
5	PRIMA VACACIONAL	9,800	19,200	57,148	37,505	66,981	35,403	226,037
6	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	46,420	58,665	172,120	140,135	194,180	111,080	722,800
7	CANASTA BASICA	5,652	12,024	36,564	27,276	40,812	25,464	147,782
8	BONO DE TRANSPORTE	4,688	9,336	30,336	23,340	34,992	21,012	123,884
10	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	0	15,000	0	0	0	0	15,000
14	SEGUROS DE VIDA	4,000	7,000	21,000	15,000	23,000	14,000	84,000
32	CUOTAS PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	13,596	27,192	88,392	67,992	102,012	61,188	360,372
36	RESERVA PARA INCREMENTO SUELDO	10,580	14,950	44,110	35,755	49,415	27,930	182,720
44	IMPUESTOS S/REMUNERAC. AL TRABAJO	10,104	12,968	38,128	31,385	43,037	24,572	180,194
	TOTAL REMUN. PERSONAL CONFIANZA	515,320	688,165	1,985,425	1,601,295	2,244,990	1,284,590	8,319,785
	TOTAL SERV. PERSONALES	515,320	688,165	1,985,425	1,601,295	2,244,990	1,284,590	8,319,785
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS							
20100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	0	43,000	0	31,000	30,000	5,000	109,000
01	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		25,000		18,000	6,000	5,000	54,000
02	MATERIAL DE LIMPIEZA		15,000		12,000			27,000
03	MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO INF.		1,000					1,000
04	MATERIALES Y UTILES DE IMPRES.Y REP.					24,000		24,000
05	MATERIAL Y UTILES P/PROCESOS EQ. B.I.		2,000		1,000			3,000
06	MATERIAL DE FOTOG. CINE Y VIDEO							0
20200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0	4,000	0	1,000	0	0	5,000
06	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		4,000		1,000	0	0	5,000
20300	MAT. PARA CONSERV. MANT. Y ACON.	12,500	17,740	18,000	19,000	16,000	19,000	102,240
01	MATERIALES DE CONSTRUCCION		1,000					1,000
02	MATERIAL ELECTRICO		1,000					1,000
03	MATERIAL HIDRAULICO Y PLOMERIA		1,000					1,000
06	MAT. PARA REGISTRO DE TRANSPORTE	2,500	3,000	2,000	4,000	1,000	1,000	13,500
07	HERRAMIENTAS MENORES					6,000	6,000	16,000
08	REFACC. Y ACC. EQUIPO DE COMPUTO		1,740					1,740
10	MAT. PMANT. EQUIPO TRANSPORTE	10,000	10,000	10,000	15,000	7,000	10,000	62,000
14	MAT. PMANT. EQ. COMUNICAC. Y AUDIO			6,000				6,000



COMISION PARA LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
Y FORESTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PRESUPUESTO DE GASTO Y/O COSTO DE OPERACION
EJERCICIO 2008

30500	SERV. DE MANT. Y CONS. INSTALAC.	5,000	72,900	28,000	20,000	10,000	8,000	144,900
10	SERV. MANT. DE MOB. Y EQUIPO	5,000	39,900	27,000	20,000	10,000	8,000	109,900
11	DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA		8,000					8,000
12	DE BIENES INFORMATICOS		19,400					19,400
13	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000	10,000	27,000	20,000	10,000	6,000	78,000
17	DE MOB. Y EQ. DE COMUNIC. Y AUDIO.		1,500					1,500
19	DE EQUIPO DIVERSO		1,000				2,000	3,000
20	MANT. Y CONS. DE MAQ. Y EQ. INDUST.	0	10,000	2,000	0	0	0	12,000
21	MAQ. Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO		10,000	2,000	0	0	0	12,000
30	MANT. Y CONS. DE INMUEBLES	0	3,000	0	0	0	0	3,000
31	EDIFICIOS Y LOCALES PARA OFICINA		3,000	0	0	0	0	3,000
40	SERVICIO DE LIMPIEZA HIGIENE Y FUMIG.	0	20,000	0	0	0	0	20,000
41	EDIFICIOS Y LOCALES PARA OFICINA		20,000	0	0	0	0	20,000
30600	SERVICIO DE DIFUSION E INFORMATICA	0	18,000	0	0	0	0	18,000
05	EDICION DE LIBROS FOLLETOS Y REV.	0	0	0	0	0	0	0
06	PROPAGANDA INSTITUCIONAL	0	18,000	0	0	0	0	18,000
30700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	16,365	0	5,000	19,500	7,649	7,500	56,014
01	PASAJES	4,000			2,000			6,000
02	VIATICOS	5,000		2,000	8,000	3,000	3,000	22,000
04	PEAJES	5,000		1,500	5,000	2,500	2,500	16,500
05	HOSPEDAJE	2,365		1,500	3,500	2,149	2,000	11,514
30800	SERVICIOS OFICIALES	0	11,000	0	0	8,000	5,000	22,000
03	RECEPCIONES Y CELEBRACIONES VAR.	0	4,000		0	6,000	5,000	15,000
05	ASISTENCIA A CURSOS Y CONGRESOS	0	7,000					7,000
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	29,365	245,900	530,002	443,600	211,249	103,500	1,583,706
	GASTO Y/O COSTO TOTAL	617,185	1,062,805	2,978,427	2,383,485	2,930,239	1,825,590	11,597,731

M.V.Z. JOSE MANUEL MARTINEZ GALVAN
Director Técnico

L.N.I. JOSE CARLOS MARQUÉS
Director Administrativo

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate convoca a Licitación Pública Regional a los interesados en participar en la licitación que estén en posibilidad de presentar ofertas en idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precios fijos y tiempo determinado los bienes que a continuación se describen, de conformidad con los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Licitación Pública Regional
Convocatoria: 01

Licitación Pública Regional	Costo Sin Costo	Fecha de Recepción de Propuestas	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de apertura económica	Fallo de adjudicación
LPRARP-CESPT-BC-08-05A	Sin Costo	Jueves, 14/02/2008 10:00 horas	Martes, 20/02/2008 10:00 horas	Viernes, 22/02/2008 10:00 horas	Martes, 27/02/2008 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Gas Cloro presentación de 2000 libras	87	Cilindros
2	Gas Cloro presentación de 150 libras	264	Cilindros
5	Polimero floculante	360	Sacos

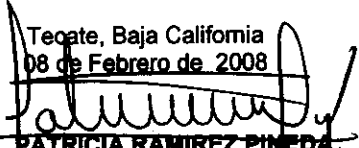
Licitación Pública Regional	Costo Sin Costo	Fecha de Recepción de Propuestas	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de apertura económica	Fallo de adjudicación
LPRARP-CESPT-BC-08-06A	Sin Costo	Jueves, 14/02/2008 12:00 horas	Martes, 20/02/2008 12:00 horas	Viernes, 22/02/2008 12:00 horas	Martes, 27/02/2008 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Caja para medidor	500	PIEZA
2	Medidor con cuerpo de cobre	3000	PIEZA
8	Tubo de polietileno	68	ROLLO

- De conformidad con la Norma Administrativa para el Fomento de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Regionales en la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, en esta licitación sólo podrán participar Fabricantes, Productores y Distribuidores Regionales.
- Las bases de Licitación se encuentran disponibles en la Oficina de Servicios Generales de Cespte, sita en : Calle Tanamá s/n, Col. Colinas de Cuchuma, Código Postal 21449, Tecate, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el Miércoles 06 de febrero de 2008, en el horario: de 8:00 a 17:00 horas. La procedencia de los recursos es: Propios
- Los proveedores interesados deberán solicitar su inscripción mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Adquisiciones Ing. Patricia Ramírez Pineda, acompañado de su comprobante que lo acredita como Fabricante, Productor o Distribuidor Regional.
- La Junta de Aclaraciones será en la fecha y hora señalada anteriormente en la Sala de juntas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, en Calle Misión de San Francisco S/N Fracc. El Descanso, Código Postal 21478, Tecate, Baja California.
- El Acto de recepción de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en las fechas y horas señaladas anteriormente en la sala de Juntas de la Comisión, citada anteriormente.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **Español**, los folletos o equivalentes podrán ser presentados en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español.

- La propuesta deberá ser a precio fijo y la moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Peso Mexicano.
- Condiciones de Pago: Mensual contra entrega del bien y a total satisfacción de Cespte.
- Lugar de Entrega del bien: Según el plan de entrega anexo en las bases de licitación
- Plazo de entrega del bien: Los primeros 5 días naturales de cada mes según el plan de entrega.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Baja California.

Tecate, Baja California
08 de Febrero de 2008


ING. PATRICIA RAMIREZ PINEDA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TECATE



FLUJO DE EFECTIVO PRESUPUESTAL
 EJERCICIO 2008
 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA



PROGRAMA: CULTURA PARA TODOS

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGTO	SEP	OCT	NOV	DIC
SALDO INICIAL EN BANCOS													
INGRESOS PRESUPUESTALES:													
FEA-01 POR TRANSFERENCIA	96,122,855	9,192,398	10,176,941	6,989,824	6,601,836	7,079,611	7,246,207	5,784,705	8,372,201	7,311,952	12,280,772	6,773,669	11,312,737
FEA-02 PROPIOS	8,353,956	123,100	146,000	620,001	556,639	1,056,500	783,876	309,517	306,480	895,973	1,993,327	662,903	899,641
FEA-05 DE TERCEROS	2,446,000	0	2,446,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FEA-06 OTROS INGRESOS	16,964,000	313,910	1,388,932	672,085	2,015,461	1,681,610	1,408,163	1,411,620	1,322,732	1,232,551	3,795,539	1,060,187	660,000
EGRESOS PRESUPUESTALES:													
FE-B-01 SERVICIOS PERSONALES	55,954,539	5,733,762	4,606,346	3,463,527	3,509,238	4,278,961	4,326,956	3,627,093	5,300,259	3,652,954	4,346,816	3,882,092	9,025,517
FE-B-02 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,044,764	196,201	198,410	194,531	181,334	186,464	163,068	166,011	171,830	154,506	147,744	150,408	134,257
FE-B-03 SERVICIOS GENERALES	64,327,475	1,486,310	7,131,960	4,592,725	5,452,230	5,330,340	4,919,067	3,681,902	4,498,189	5,601,890	13,543,942	4,391,723	3,681,486
FE-B-04 AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSF.	415,035	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136	31,136
FE-B-05 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,000,000	0	2,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FE-B-06 INVERSION EN OBRA PUBLICA	2,170,000	2,170,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CONCEPTO 110 88 45 243

Angel Norzagaray

MTRO. ANGEL NORZAGARAY NORZAGARAY
 DIRECTOR GENERAL

Formato: FEPC-00

GobBC

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008


PROGRAMA: CULTURA PARA TODOS

PARTEIDA		AUTORIZADO
10101	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL DE BASE	9,403,322
10102	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	1,867,507
10103	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	214,017
10104	PRIMA DOMINICAL	45,540
10105	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,047,273
10106	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	2,743,820
10107	CANASTA BASICA	1,569,723
10108	BONO DE TRANSPORTE	1,034,370
10109	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	2,458,999
10110	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	542,499
10112	BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	532,895
10113	FOMENTO EDUCATIVO	846,301
10114	SEGUROS DE VIDA	66,000
10115	GASTOS DE DEFUNCION	36,656
10116	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	497,182
10119	SUELDOS Y ESTIMULOS COMPLEMENTARIOS AL PERSONAL	57,100
10128	UNIFORMES AL PERSONAL	180,000
10132	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	4,283,849
10136	RESERVA PARA INCREMENTO EN SUELDOS	629,971
10138	RESERVA PARA MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE BASE	189,000
10140	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES	2,252,432
10143	OTRAS PRESTACIONES DE BASE	144,448
10201	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL DE CONFIANZA	6,666,363
10202	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	6,609,849
10205	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	345,772
10206	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	1,725,423
10207	CANASTA BASICA	261,393
10208	BONO DE TRANSPORTE	207,567
10216	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	182,800
10232	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	1,244,537
10233	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	100
10236	RESERVA PARA INCREMENTO EN SUELDOS	246,239
10238	RESERVA PARA MOVIMIENTOS DE PERSONAL	780,710
10301	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA	3,539,443
10302	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	1,464,573
10303	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	40,000
10305	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	160,317
10306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	742,415
10307	CANASTA BASICA	126,320
10308	BONO DE TRANSPORTE	106,142
10332	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	440,606
10336	RESERVA PARA INCREMENTO EN SUELDOS	123,887
10338	RESERVA PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL	72,179
10901	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	185,000
10921	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES	40,000
20101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	970,215
20102	MATERIAL DE LIMPIEZA	271,053
20103	MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	80,000
20105	MATERIALES Y UTILES P/PROCES EN EQPOS. Y BIENES INFORMATICOS	3,000
20106	MATERIALES DE FOTOGRAFIA, CINEMATOGRAFIA Y VIDEO	8,000
20206	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	62,000
20301	MATERIALES DE CONSTRUCCION	75,000
20302	MATERIAL ELECTRICO	27,000
20303	MATERIAL HIDRAULICO, PLOMERIA Y AIRE ACONDICIONADO	15,600
20307	HERRAMIENTAS MENORES	5,000
20308	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQPO. DE COMPUTO	25,000
20309	MATERIALES PARA MANTO. DE MOBILIARIO Y EQPO. DE OFICINA	4,000
20310	MATERIALES PARA MANTO. DE EQPO. DE TRANSPORTE	5,000
20314	MATERIALES P/MANTO. DE MOB. EQPO. Y APARATOS DE COM. TEL. Y AUD.	5,000

MTR. ANGEL NORZAGARAY NORZAGARAY
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008



PROGRAMA: CULTURA PARA TODOS

PARTIDA		AUTORIZADO
20317	MATERIALES P/MANTO. DE MAQ. Y EQPO. DE AIRE ACONDICIONADO	5,000
20324	OTROS MATERIALES	2,500
20501	COMBUSTIBLES	373,296
20502	LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000
20601	VESTUARIO, UNIFORMES	5,000
20662	ROPA DE PROTECCION	1,500
20801	GASTOS MENORES DIVERSOS	55,600
20802	ARTICULOS DE CAFETERIA	35,000
20803	ACCESORIOS DE OFICINA	6,000
30101	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	95,900
30102	SERVICIO TELEFONICO	1,487,807
30103	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	4,421,785
30104	SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,367,856
30201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	27,000
30203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	145,000
30403	COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	69,000
30404	SEGUROS Y FIANZAS	101,000
30406	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000
30408	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	1,437,737
30410	SERVICIO DE TOMA Y REVELADO DE FOTOGRAFIA	4,000
30418	TRABAJOS DE IMPRENTA	10,000
30511	MANTO. DE MOBILIARIO Y EQPO. DE OFICINA	5,000
30512	MANTO. Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	45,000
30513	MANTO. DE EQPO. DE TRANSPORTE	330,000
30517	MANTO. DE MOB., EQPOS. Y APARATOS DE COMUNICACION Y AUDIOVISUAL	28,000
30519	MANTO. DE MOB. Y EQPO. DIVERSO	4,000
30521	MANTO. MAQ. Y EQPO. AIRE ACONDICIONADO	1,293,189
30531	MANTO. Y CONSERV. DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA OFICINA	400,000
30541	SERV. LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION DE EDIFICIOS Y LOCALES P/OFFICINA	575,000
30606	PROPAGANDA INSTITUCIONAL	900,000
30701	PASAJES	50,000
30702	VIATICOS	145,000
30704	PEAJES	70,000
30705	HOSPEDAJES	150,000
30803	RECEPCIONES Y CELEBRACIONES VARIAS	50,000
30804	GASTOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	51,099,201
30805	ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACION Y CONGRESOS	5,000
41102	CULTURALES Y SOCIALES	103,500
41201	ORQUESTA JUVENIL DE MEXICALI	84,456
41202	CENTRO HISPANOAMERICANO DE GUITARRA	101,223
41203	PREMIO NACIONAL OBRA DE TEATRO	41,400
41205	CENTRO DE ESTUDIOS MUSICALES DE ENSENADA	84,456
51001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE INFORMATICA	500,000
52001	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,250,000
53101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	250,000
60101	INVERSION EN OBRA PUBLICA APORTACION FEDERAL	2,170,000
TOTAL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008		126,906,813

MTRO. ANGEL NORZAGARAY NORZAGARAY
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 001

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición de Uniformes para Deportistas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de emisión de Fallo
C.P.-INDE-MXL-B.C. 2008-01	\$800.00	14/02/2008	14/02/2008 14:00 horas	20/02/2008 14:00 horas	28/02/2008 14:00 horas	29/02/2008 14.00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Paquetes de uniformes que incluyen juegos de pants, maleta, mochila, playera tipo polo, gorra, pantalón y camisa casual.	2,000	Paquete

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección Administrativa del Instituto, sito en: Calzada Aviación sin número, Ciudad Deportiva, de la Colonia Cuauhtemoc de esta ciudad de Mexicali, Baja California teléfono 01 (686) 568-30-25 y 01 (686) 568-36-70; de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad, debiendo realizar su pago mediante cheque certificado, en el Departamento de Contabilidad del Instituto.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y emisión de fallo tendrán verificativo en la Sala de Juntas del Instituto en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de Apertura de la propuesta Económica será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos por no contar la convocante con el sistema necesario.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

CONDICIONES DE ENTREGA: En los almacenes del Instituto en el domicilio ya indicado dentro de los 40 días naturales siguientes a la entrega del anticipo.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será moneda nacional.

CONDICIONES DE PAGO: Se otorgará anticipo del 40% del total del contrato y el segundo pago será contra entrega del total de los bienes a entera satisfacción del Instituto.

GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el anticipo, mediante fianza del 100% de su monto, y el cumplimiento del contrato y vicios ocultos y defectos de fabricación mediante fianza otorgada por la cantidad que resulte del porcentaje indicado en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 de acuerdo al importe total del contrato adjudicado.

OTRAS DISPOSICIONES.

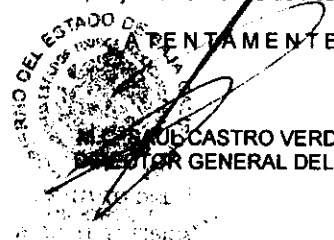
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Al licitante ganador del contrato se le solicitará declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California 06 de Febrero de 2008



CASTRO VERDUGO
 DIRECTOR GENERAL DEL INDE

RAMO: 59 ISESALUD
PROGRAMA: 01 ATENCION, PROTECCION Y PREVENCION DE LA SALUD
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	SUB GRUPO	NOMBRE DEL SUBGRUPO	PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2008		
10000	SERVICIOS PERSONALES	10200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA	10201	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	12,565,108.15		
				10202	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	11,323,945.68		
				10205	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	119,236.70		
				10206	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	2,399,583.33		
				10207	CANASTA BÁSICA	54,516.00		
				10214	SEGUROS DE VIDA	95,176.44		
				10219	SUELDOS Y ESTIMULOS COMPLEMENTARIOS	57,822.36		
				10232	CUOTAS PATRONALES DE SALUD Y SEG.SOCIAL	788,690.76		
				10233	CUOTAS PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	309,289.80		
				10234	CUOTAS PATRONALES AL SAR Y SEG.DE RETIRO	133,266.84		
				10237	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	464,698.16		
		TOTAL REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA						28,311,334.22
		10300	REMUNERACIONES AL PERSONAL POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA	10301	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL DE CONTRATO	10301	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL DE CONTRATO	294,604,281.76
						10305	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	2,911,851.52
						10306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	23,294,830.56
						10316	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	15,795,000.00
		TOTAL REMUNERACIONES AL PERSONAL POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA						336,605,963.84
		10600	REMUNERACIONES AL PERSONAL MEDICO	10601	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	10601	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	293,936,903.52
						10602	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	263,010,024.00
						10604	PRIMA DOMINICAL	7,311,276.60
						10605	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL AL PERSONAL	8,164,913.88
						10606	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	43,288,499.70
						10607	CANASTA BÁSICA	2,911,524.00
						10608	BONO DE TRANSPORTE	3,024,960.00
						10609	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	6,420,296.04
						10614	SEGUROS DE VIDA	5,082,984.60
						10616	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	101,029,431.98
						10619	SUELDOS Y ESTIMULOS COMPLEMENTARIOS	5,532,813.64
						10628	UNIFORMES AL PERSONAL POR OBLIGACION CONTRACTUAL	11,110,024.20
						10632	CUOTAS PATRONALES DE SALUD Y SEG SOCIAL	42,121,374.24
						10633	CUOTAS PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	16,518,187.20
						10634	CUOTAS PATRONALES AL SAR Y SEG DE RETIRO	7,117,358.94
						10637	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	24,818,001.80
						10638	RESERVA PARA MOV. DE PERSONAL	1,251,627.24
		TOTAL REMUNERACIONES AL PERSONAL MEDICO						842,650,201.58
		TOTAL SERVICIOS PERSONALES						1,207,567,499.64
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION	20101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,988,664.72
						20102	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,458,774.95
						20103	MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO INF.	361,007.05
						20104	MAT Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,654,622.97
						20105	MAT Y ÚTILES P/PROC EN EQ. Y BIENES INFORM	268,450.12
						20106	MAT DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y VIDEO	16,449.74
						20108	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	11,620.02
TOTAL MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION						10,759,589.57		
20200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			20201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN HOSPITALES	20201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN HOSPITALES	6,696,000.00
		20204	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL			127,411.00		

RAMO: 59 ISESALUD
 PROGRAMA: 01 ATENCION, PROTECCION Y PREVENCION DE LA SALUD
 PRESUPUESTO DE EGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2008

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	SUB GRUPO	NOMBRE DEL SUBGRUPO	PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2008
				20205	UTENSILIOS P/EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	692,499.20
				20206	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	444,559.70
				20207	GAS BUTANO Y PROPANO P/PREP.ALIMENTOS	710,506.32
				20208	ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	40,550.00
				TOTAL ALIMENTOS Y UTENSILIOS		8,711,526.22
		20300	MATERIALES PARA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO	20301	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	781,128.88
				20302	MATERIAL ELÉCTRICO	549,563.08
				20303	MAT. HIDRAULICO, PLOMERIA Y AIRE ACONDICIONADO	669,412.35
				20307	HERRAMIENTAS MENORES	89,418.25
				20308	REF Y ACCESORIOS P/EQ. DE COMPUTO	3,219,089.70
				20309	MAT.P/MANT. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	14,300.00
				20310	MAT. P/MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	418,095.36
				20312	MAT.P/MANT. DE EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	778,907.25
				20314	MAT.P/MANT MOB. Y EQ. COM. TELECOM. Y A.	24,940.00
				20315	MAT.P/MANT.MOB.Y EQ. DE COCINA Y LINEA BLANCA	206,224.00
				20317	MAT.P/MANT.DE MAQ.Y EQ. DE AIRE ACONDICIONADO	209,998.00
				20318	MAT.P/MANT.DE MAQ.Y EQ. INDUSTRIAL	83,092.00
				20323	MAT. PARA MANT. DE MAQ. Y EQ. DIVERSO	1,500.00
				20324	OTROS MATERIALES	1,500.00
				TOTAL MATERIALES PARA CONSERV., MANTO. Y ACONDICIONAMIENTO		7,047,168.87
		20400	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	20401	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	190,185,510.51
				20402	MAT, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,665,529.95
				20403	SUSTANCIAS QUIMICAS	5,674,398.12
				20404	MAT. ACCS. Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,313,817.82
				20405	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	620,551.45
				TOTAL PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LAB.		200,459,807.85
		20500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20501	COMBUSTIBLES	12,592,596.14
				20502	LUBRICANTES Y ADITIVOS	253,710.75
				TOTAL COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		12,846,306.89
		20600	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	20601	VESTUARIO, UNIFORMES	210,014.33
				20602	ROPA DE PROTECCIÓN	56,706.00
				20603	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,500.00
				20604	ARTÍCULOS BLANCOS	938,779.53
				TOTAL VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVOS		1,206,999.86
		20800	MERCANCIAS Y GASTOS DIVERSOS	20801	GASTOS MENORES DIVERSOS	243,972.08
				20802	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	100,095.06
				20803	ACCESORIOS DE OFICINA	52,022.98
				TOTAL MERCANCIAS Y GASTOS DIVERSOS		396,090.12
		TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS				241,427,489.38
30000	SERVICIOS GENERALES	30100	SERVICIOS GENERALES	30101	SERV. POSTAL, TELEGRÁFICO Y MENSAJERÍA	2,010,988.47
				30102	SERVICIO TELEFÓNICO	7,405,613.79
				30103	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	15,787,824.19
				30104	SERVICIO DE AGUA POTABLE	7,259,072.00

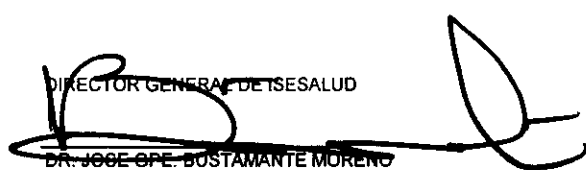


RAMO: 59 ISESALUD
 PROGRAMA: 01 ATENCION, PROTECCION Y PREVENCION DE LA SALUD
 PRESUPUESTO DE EGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2008

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	SUB GRUPO	NOMBRE DEL SUBGRUPO	PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2008
				30105	DERECHOS Y SERV. COND. SEÑALES ANALÓGICAS	13,169.00
				TOTAL SERVICIOS GENERALES		32,476,667.45
		30200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	30201	ARREND. DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,744,376.56
				30203	ARREND. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,450,000.00
				30205	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	27,500.00
				30206	OTROS ARRENDAMIENTOS	402,000.00
				TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		9,623,876.56
		30300	SERVICIOS DE ASESORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	30301	SERVICIOS DE ASESORIA	2,000.00
				30302	CAPACITACION	338,000.00
				TOTAL SERVICIOS DE ASESORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVEST.		340,000.00
		30400	SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS	30401	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	2,500.00
				30402	FLETES Y MANIOBRAS	131,772.44
				30403	COMISIONES Y SERVICIOS	268,602.09
				30404	SEGUROS Y FIANZAS	1,170,805.98
				30406	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	12,500.00
				30408	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	3,834,760.00
				30409	SERVICIO DE ENTREGA DE VALORES	70,000.00
				30410	SERV. DE TOMA Y REVELADO DE FOTOGRAFIAS	3,325.00
				30412	SERVICIO DE REMOLQUE	13,550.00
				30413	SUBROGACIONES	22,964,890.00
				30414	SERVICIO DE LAVANDERIA	3,000.00
				30417	GASTOS LEGALES	34,000.00
				30418	TRABAJOS DE IMPRENTA	1,212,481.34
				TOTAL SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS		29,722,186.85
		30500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION	30511	MANT. Y CONSERV. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	146,045.64
				30512	MANT. Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS	56,638.12
				30513	MANT. Y CONSERV. DE EQ. DE TRANSPORTE	1,860,715.13
				30515	MANT. Y CONSERV. DE MOB. Y EQ. MÉDICO	991,860.00
				30517	MANT. Y CONSERV. DE MOB. EQ. Y AP. DE COM. Y TELECOM.	38,475.23
				30518	MANT. Y CONSERV. DE EQ. DE COCINA Y LÍNEA BLANCA	160,500.00
				30521	MANT. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQ. DE AIRE ACOND.	544,370.00
				30522	MANT. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQ. INDUSTRIAL	352,300.00
				30525	MANT. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQ. HIDRÁULICO	499,500.00
				30531	MANT. Y CONSERV. DE EDIF. Y LOCALES P/OFIG.	1,418,175.94
				30533	MANT. Y CONSERV. DE EDIF. Y LOC. P/SERV. MÉDICOS	3,789,912.66
				30536	MANT. Y CONSERV. DE EDIF. Y LOC. PARA ALMACENES	25,000.00
				30541	EDIFICIOS Y LOCALES PARA OFICINAS	304,972.96
				30543	EDIFICIOS Y LOCALES PARA SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y LABORATORIO	4,894,560.00
				30546	EDIFICIOS Y LOCALES PARA ALMACENES Y TALLERES	20,400.00
				TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION		15,103,425.68

RAMO: 59 ISESALUD
 PROGRAMA: 01 ATENCION, PROTECCION Y PREVENCION DE LA SALUD
 PRESUPUESTO DE EGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2008

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	SUB GRUPO	NOMBRE DEL SUBGRUPO	PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EJERCICIO 2008		
		30600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	30601	SERVICIOS DE DIFUSIÓN	277,488.18		
				30604	PRODUCCIONES DIVERSAS	6,000.00		
				30605	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	6,609.54		
				30606	PROPAGANDA INSTITUCIONAL	83,917.50		
				30607	PUBLICACIONES ESPECIALES	8,116.00		
				30608	SALAS DE PRENSA	0.00		
		TOTAL SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION						382,131.22
		30700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	30701	PASAJES		1,769,186.62	
				30702	VIATICOS		3,110,971.56	
				30704	PEAJES		709,425.95	
				30705	HOSPEDAJE		1,185,124.88	
		TOTAL SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS						6,774,709.01
		30800	SERVICIOS OFICIALES	30801	GASTOS CEREMONIALES		6,983.50	
				30802	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES		84,849.00	
				30803	RECEPCIONES Y CELEBRACIONES VARIAS		839,042.83	
				30805	ASISTENCIA A CURSOS DE ACT. Y CONGRESOS		50,000.00	
				30810	ATENCIÓN A VISITANTES		48,027.31	
		TOTAL SERVICIOS OFICIALES						1,028,902.64
		TOTAL DE SERVICIOS GENERALES						95,451,899.41
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE INFORMATICA	51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE INFORMATICA	378,100.00		
				TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO DE INFORMATICA				
		52000	EQUIPO DE TRANSPORTE	52101	EQUIPO DE TRANSPORTE		0.00	
				TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE				
		53000	MOBILIARIO Y EQUIPO	53101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		89,601.64	
				53301	MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO		3,100,000.00	
				53501	MOB.EQ. Y APARATOS DE COM. Y TELECOM.		83,138.78	
				53601	EQUIPO DE COCINA Y LINEA BLANCA		0.00	
				53701	MOBILIARIO Y EQ. DIVERSO		0.00	
				53702	EQUIPO DIVERSO		0.00	
		TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO						3,272,740.42
		54000	MAQUINARIA Y EQUIPO	54101	MAQ. Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO		14,000.00	
				TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO				
TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES						3,664,840.42		
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO A ISESALUD						1,548,111,728.85		

DIRECTOR GENERAL DE ISESALUD
 DR. JOSE OPE. BUSTAMANTE MORENO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA REGIONAL No. ISESALUD-BC-RM-LPR-003-08
CONVOCATORIA 03

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 100, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en sus artículos 21 Fracción I, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley y 19 fracción I del Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables vigentes, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Regional para la "Prestación del Servicio de Limpieza para Unidades Medicas dependientes del ISESALUD", conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para recibir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas
ISESALUD-BC-DA-RM-LPR-002-08	Sin Costo	13/02/2008 08:30 a 16:00 horas	13/02/2008 10:00 horas	19/02/2008 10:30 horas	22/02/2008 11:00 horas
Partida	CANT. CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	S/C	Servicios de Limpieza en Centros de Salud de Jurisdicción de Ensenada, B.C.		15	Elementos
2	S/C	Servicios de Limpieza en Centros de Salud de Jurisdicción de Mexicali, B.C.		13	Elementos
3	S/C	Hospital General Playas de Rosarito		3	Elementos

* Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.comprasbc.gob.mx> y en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California denominado ISESALUD, con domicilio en Av. Pioneros No. 1005, planta baja del Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, código postal 21000, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo a la presentación de las propuestas y apertura técnica. Los licitantes deberán solicitar por escrito las bases para adquirirlas, ya sea por fax o correo electrónico licitaciones@saludbc.gob.mx, en el horario de las 08:30 a 16:00 horas, teléfono (01-686) 559-58-00, extensiones 4530, 4536 y fax 4532. *Es requisito que los interesados deberán registrarse ante el Departamento antes enunciado para confirmar su participación.

* La forma de pago de bases: Son gratuitas, sin costo alguno, adquirir en el domicilio de la convocante.
 * La junta de aclaraciones a bases; Acto de presentación de proposiciones y Apertura de propuesta técnica y económica se efectuarán en las fechas y horarios indicados en el recuadro de la presente Convocatoria, mismos que se desarrollarán en la sala de juntas del ISESALUD, con domicilio en Av. Pioneros No. 1005, planta baja del Palacio Federal, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, código postal 21000. Las proposiciones podrán ser enviadas por servicio postal o de mensajería siempre y cuando se reciban en tiempo y forma en sobres cerrados. *Las propuestas no serán presentadas por medios electrónicos.

*En el presente concurso únicamente pueden participar Fabricantes, Productores, Distribuidores y Proveedores Regionales que tengan el asiento principal de sus negocios y domicilio fiscal en el Estado de Baja California.

* El idioma en que deberán presentarse las propuestas es en español. * La moneda en que deberán cotizarse las propuestas y realizarse los pagos: en pesos mexicanos y a precio fijo.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes podrán ser negociadas.

* Lugar de prestación del servicio: en los domicilios de las unidades médicas citados en bases.

*Plazo de inicio del servicio: a partir del día 29 febrero del 2008, en términos de lo indicado en bases y contrato.

* Las condiciones de pago será dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura una vez prestado el servicio mensualmente o lo proporcional que corresponda a entera satisfacción del ISESALUD, de acuerdo a lo estipulado en bases. * No se otorgará anticipo.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

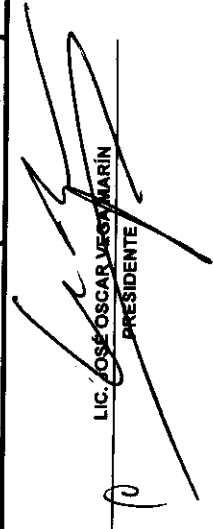
Mexicali, B.C., a 08 de Febrero del 2008.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ISESALUD
C.P. ENRIQUE ZOZAYA FRANCO
 RUBRICA.

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE B.C.
CIERRE DEL EJERCICIO

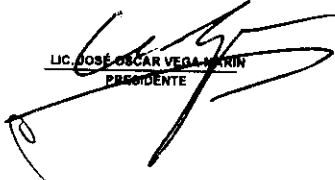
EJERCICIO 2007

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS		PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO	EJERCIDO	DIFERENCIA
		AUMENTOS	DISMINUCIONES			
SALDO INICIAL BANCOS	13,867,349.00	13,967,948.00		27,835,197.00	27,835,197.00	0.00
MAS ENTRADAS :						
INGRESOS PRESUPUESTALES						
INGRESOS POR TRANSFERENCIA	9,400,000.00	4,000,000.00	0.00	13,400,000.00	13,400,000.00	0.00
OTROS INGRESOS	1,795,655.00	656,385.00	0.00	2,452,040.00	2,373,389.00	78,651.00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	11,195,655.00	4,656,385.00	0.00	15,852,040.00	15,773,389.00	78,651.00
OTRAS ENTRADAS :						
EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	351,155.00	0.00	351,155.00	351,155.00	0.00
SUMAN LAS ENTRADAS	11,195,655.00	5,007,540.00	0.00	16,203,195.00	16,124,544.00	78,651.00
DISPONIBILIDAD	25,063,004.00	18,975,388.00	0.00	44,038,392.00	43,969,741.00	78,651.00
MENOS SALIDAS :						
EGRESOS PRESUPUESTALES						
MATERIALES Y SUMINISTROS	33,250.00	0.00	0.00	33,250.00	6,179.00	27,071.00
SERVICIOS GENERALES	960,974.00	117,075.00	117,075.00	960,974.00	435,206.00	525,768.00
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSF.	22,830,280.00	0.00	0.00	22,830,280.00	10,055,035.00	12,775,245.00
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	23,824,504.00	117,075.00	117,075.00	23,824,504.00	10,496,420.00	13,328,084.00
OTRAS SALIDAS :						
EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	1,106,209.00	0.00	1,106,209.00	1,106,209.00	0.00
SUMAN LAS SALIDAS	23,824,504.00	1,223,284.00	117,075.00	24,930,713.00	11,602,629.00	13,328,084.00
SALDO EN BANCOS	1,238,600.00	17,762,104.00	-117,075.00	19,107,679.00	32,357,112.00	-13,249,433.00


LIC. OSCAR VERÓN MARÍN
PRESIDENTE

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE B.C
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2007
Ingresos

PARTIDA		PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2006	MODIFICACIONES ACUMULADAS		PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO	EJERCIDO	DIFERENCIA
NUMERO	DESCRIPCIÓN		AUMENTOS	DISMINUCIONES			
	INGRESOS PRESUPUESTALES						
	Ingresos por transferencia Federal	4,700,000.00	2,000,000.00	0.00	6,700,000.00	6,700,000.00	0.00
	Ingresos por transferencia Estatal	4,700,000.00	2,000,000.00	0.00	6,700,000.00	6,700,000.00	0.00
	TOTAL	9,400,000.00	4,000,000.00	0.00	13,400,000.00	13,400,000.00	0.00


 LIC. JOSÉ OSCAR VEGA BARRIN
 PRESIDENTE

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE B.C
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2007
Egresos

PARTIDA		PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2006	MODIFICACIONES ACUMULADAS		PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO	EJERCIDO	DIFERENCIA
NÚMERO	DESCRIPCIÓN		AUMENTOS	DISMINUCIONES			
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS						
20100	Materiales y Útiles de Administración	26,250.00	0.00	0.00	26,250.00	6,179.00	20,071.00
20500	Combustibles y lubricantes	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	33,250.00	0.00	0.00	33,250.00	6,179.00	27,071.00
30000	SERVICIOS GENERALES						
30300	Servicio de Asesoría, Informáticos, Estudios e Invest	222,200.00	105,000.00	0.00	327,200.00	152,240.00	174,960.00
30400	Servicios Comerciales y Bancarios	126,180.00	12,075.00	0.00	138,255.00	65,569.00	72,686.00
30600	Servicios de Difusión e Información	144,000.00	0.00	0.00	144,000.00	89,971.00	54,029.00
30700	Servicios de traslado y viáticos	236,584.00	0.00	0.00	236,584.00	40,599.00	195,985.00
30800	Servicios Oficiales	232,000.00	0.00	117,075.00	114,925.00	86,827.00	28,098.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	960,974.00	117,075.00	117,075.00	960,974.00	435,206.00	525,768.00
40000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS						
41000	Ayudas	22,830,280.00	0.00	0.00	22,830,280.00	10,055,035.00	12,775,245.00
	TOTAL AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	22,830,280.00	0.00	0.00	22,830,280.00	10,055,035.00	12,775,245.00
	TOTAL	23,824,804.00	117,075.00	117,075.00	23,824,804.00	10,496,420.00	13,328,384.00

LIC. LIC. JUAN GABRIEL VERA MARRÍN
 PRESIDENTE

FONDO MIXTO CONACYT BC		
FOMIX CONACYT BC		
CONCILIACIÓN DE SALDO EN BANCOS CONTABLE-PRESUPUESTAL		
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007		
SALDO FINAL EN BANCOS PRESUPUESTAL	\$	32,357,112
MÁS:		
EGRESOS DEVENGADOS EN EL MES Y NO PAGADOS		0.00
PROVEEDORES Y ACREEDORES(ANEXAR RELACIÓN)	\$ 0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		
SALIDAS DE EFECTIVO QUE NO AFECTAN EGRESO PRESUPUESTAL		
DEUDORES		
FONDOS FIJOS		
SUBTOTAL	\$	0
MENOS:		
EGRESOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADOS EN EL M	0.00	
PROVEEDORES Y ACREEDORES(ANEXAR RELACIÓN)		
IMPUESTOS POR PAGAR		
EGRESOS DEVENGADOS EN MESES ANTERIORES Y PAGADOS EN EL MES	0.00	
PROVEEDORES Y ACREEDORES(ANEXAR RELACIÓN)		
IMPUESTOS POR PAGAR		
SUBTOTAL	\$	0.00
SALDO FINAL EN BANCOS CONTABLE	\$	32,357,112

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA BC

ESTADO DE RESULTADO

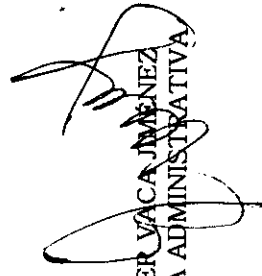
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

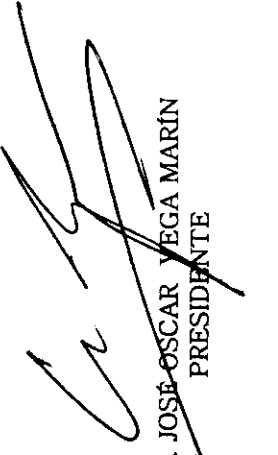
Moneda Nacional



CONACYT

	<u>2007</u>	<u>2006</u>	
INGRESOS PROPIOS			
Transferencias Estatales	6,700,000.00		4,700,000.00 Nota 7
Transferencias Federales	6,700,000.00		4,700,000.00 Nota 8
Ingresos de Terceros	-		1,375,000.00 Nota 9
Productos Financieros	2,373,389.03		1,857,806.29 Nota 10
TOTAL DE INGRESOS	15,773,389.03		12,632,806.29
EGRESOS			
Gastos de Operación y Apoyos	10,326,322.59		5,930,574.85 Nota 11
Gastos financieros	26,580.00		27,025.00 Nota 12
TOTAL DE EGRESOS	10,352,902.59		5,957,599.85
RESULTADO DEL EJERCICIO	5,420,486.44		6,675,206.44


 LIC. ESTHER VACCA JIMENEZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA


 LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
 PRESIDENTE

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA BC
BALANCE GENERAL
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 Moneda Nacional

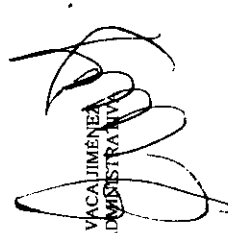


<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
2007	2006	2007	2006
Efectivo e Inversiones	32,357,111.71	Cuentas y Documentos por Pagar	1,106,209.00
	27,835,197.11	TOTAL DE PASIVO	1,106,209.00
	Nota 3		Nota 4
TOTAL DE ACTIVO			
	32,357,111.71		
	27,835,197.11		
	Nota 5		Nota 6
	5,420,486.44		6,675,206.44
	26,936,625.27		20,053,781.67
	32,357,111.71		26,728,988.11
	TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO		27,835,197.11

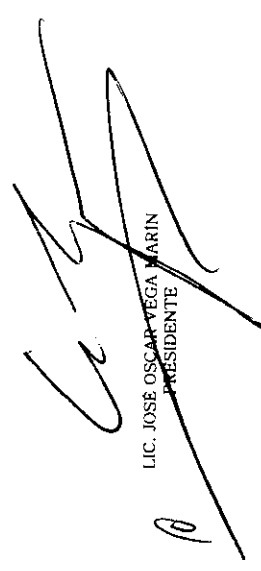
PATRIMONIO

Resultado del ejercicio	5,420,486.44	Nota 5
Resultado de ejercicios Anteriores	26,936,625.27	Nota 6
TOTAL DE PATRIMONIO	32,357,111.71	
TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO	32,357,111.71	

LIC. ESTHER VACA JIMENEZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARIN
 PRESIDENTE



FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA BC

ESTADO DE AFECTACION PATRIMONIAL

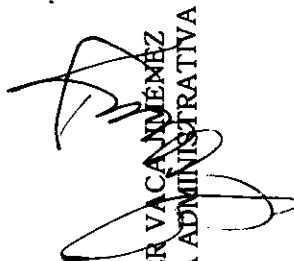
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

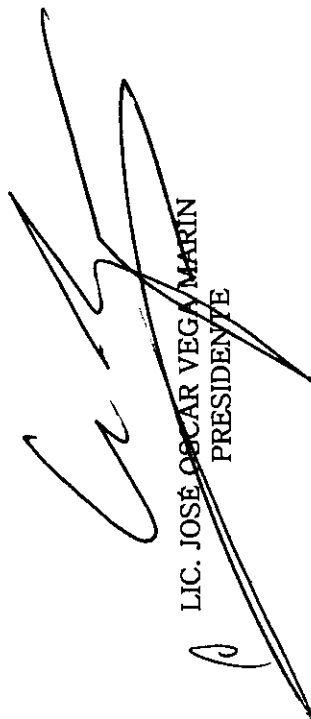
Moneda Nacional



CONACYT

	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Patrimonio al Inicio del Periodo	26,728,988.11	19,870,311.84
Exceso de los Ingresos Sobre los Egresos	5,420,486.44	6,675,206.44
Efecto Neto por Ajustes de Ejercicios Anteriores	<u>207,637.16</u>	<u>183,469.83</u>
Patrimonio al Final del Periodo	<u><u>32,357,111.71</u></u>	<u><u>26,728,988.11</u></u>


 LIC. ESTHER VACAJMEMÉZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA


 LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
 PRESIDENTE

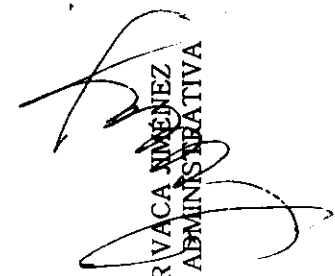
FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA BC
ESTADO DE CAMBIO EN LA SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 Moneda Nacional



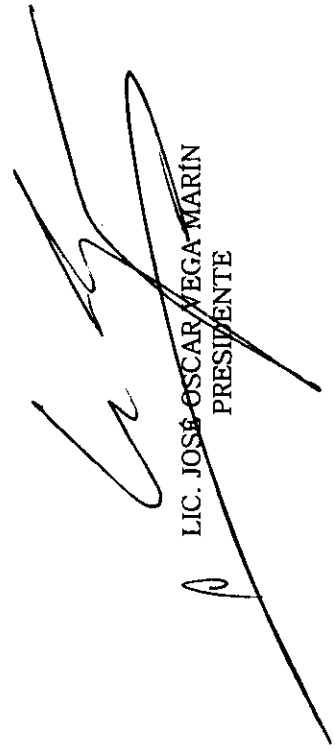
CONACYT

	2007	2006
Exceso de los Egresos Sobre Los Ingresos	5,420,486.44	6,675,206.44
	5,420,486.44	6,675,206.44
DISMINUCION de Cuentas y Documentos por Pagar	-	1,055,119.00
Efecto Neto por Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	207,637.16	183,469.83
	4,521,914.60	7,913,795.27
RECURSOS APLICADOS EN LA OPERACION		
Efectivo e Inversiones Temporales al Inicio del Periodo	27,835,197.11	19,921,401.84
	32,357,111.71	27,835,197.11

LIC. ESTHER VACA JIMENEZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



LIC. JOSÉ OSCAR WEGA MARÍN
 PRESIDENTE



BC

FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000

CONVOCATORIA PUBLICA No. 01

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California en vigor, y a su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través del Fideicomiso Corredor Tijuana Rosarito 2000 convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación basado en precios unitario y tiempo determinado, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

CONCURSO No.	DESCRIPCION DE LA OBRA
2008-FAFEF-FCTR-OP-005-CA	10010021815 - CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TIJUANA ROSARITO (ALUMBRADO PUBLICO DE CAMELLON CENTRAL EN LOS CADENAMIENTOS: 6+100 AL 6+900, 6+950 AL 7+750 Y DEL 7+800 AL 8+300 DEL CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000)

I.-NUMERO de CONCURSO	II.-FECHA LIMITE de ENTREGA DOCUMENTOS p/ INSCRIPCION	III.-FECHA LIMITE de BASES	IV.- VISITA de OBRA y JUNTA DE ACLARACIONES	V.-FECHA de APERTURA y HORA
2008-FAFEF-FCTR-OP-005-CA	13 DE FEBRERO DE 2008	15 DE FEBRERO DE 2008	15 DE FEBRERO DE 2008 (10:00 AM)	22 DE FEBRERO DE 2008 (12:00 PM)

I.-NUMERO de CONCURSO	VI.-FECHA de INICIO de los TRABAJOS	VII-PLAZO EJECUCION (DIAS NATURALES)	VIII.- CAPITAL CONTABLE MINIMO	IX.-COSTO de la DOCUMENTACION	X.-PADRON de CONTRATISTA o PROVEEDORES (especialidad)
2008-FAFEF-FCTR-OP-005-CA	04 DE MARZO DE 2008	60 DIAS	\$ 440,000.00	\$ 1,500.00	231 232 312

REQUISITOS DE INSCRIPCION: Para su inscripción, los interesados deberán entregar la siguiente documentación y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad, la cual contara con 3 días hábiles para dicha comprobación.

- 1.- Solicitar por escrito su inscripción al concurso, anexando la siguiente documentación.
- 2.- Capital Contable Mínimo requerido para cada uno de los concursos será sobre la base de sus Estados Financieros al cierre del ejercicio correspondiente al año 2006 (de acuerdo con el cuadro de referencia VIII) del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva, modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica.
- 4.- Relación de los contratos de obras o suministros en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer.
- 5.- Capacidad Técnica (Disponibilidad de equipo, presentando documentos originales de propiedad de equipo y de renta, además de la revisión física de todo el equipo que se enumere y la experiencia en obras similares, por lo que el interesado deberá cubrir los gastos que se generen por concepto de viáticos para la verificación física del equipo, cuando el equipo se encuentre a más de 25 kilómetros del sitio de la obra).
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- 7.- Pago actualizado del Infonavit (último bimestre), IMSS (último pago mensual) y S.H.C.P. (último pago provisional).
- 8.- Registro ante el Padrón de Contratistas y Proveedores emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), señalando la (s) especialidad (es) indicada (s) de acuerdo con el cuadro de referencia.

Lugar de Visita de obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de la licitación, en el domicilio ubicado en: FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000, CALLE SALVATIERRA No. 1351, COL. GARITA DE OTAY, TIJUANA, B.C.

ANTICIPO	Se Otorgará un anticipo del 30% (Treinta por Ciento)
RECURSOS PRESUPUESTALES	Fondo de Apoyo para la Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF) Aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio No. 10010046944 de fecha 16 de Enero de 2008

Los interesados podrán pasar a nuestras oficinas ubicadas en Calle Salvatierra No. 1351, Col. Garita de Otay, Tijuana B.C., en días hábiles de las 8:00 a las 17:00 horas, Teléfono (01 664) 979-1700 extensión 1771 y 1714 a efecto de obtener las bases de licitación respectiva previo pago por la misma licitación.

El pago deberá hacerse con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre de FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000 ó en efectivo por la documentación respectiva de la licitación.

La convocante con base en el análisis de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que, reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.


SERGIO ANTONIO LUGO VALENZUELA
 Director General

Tijuana, B.C. 08 de Febrero de 2008

FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000

EDICTO

CITACION A JUNTA DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Cuarta, y numeral 13 del inciso m) de la cláusula Decimosegunda del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y de Administración denominado "CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000", protocolizado mediante Instrumento Notarial número 52,507, del volumen 1,071, de fecha 04 de Agosto de 1999, ante la fé del Notario Público Número 6 de la ciudad de Tijuana Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 5188407, de la sección civil, de fecha 11 de Agosto de 1999, y modificado mediante escritura pública número 169,808 del volumen 1763 de fecha 7 de Diciembre del 2006, pasada ante la fé del Notario público número 2 de Tijuana, Baja California e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida numero 5506429 de fecha 4 de Enero de 2007 y en el Acuerdo de Encomienda del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de Noviembre del 2006 y del Artículo Séptimo de la Declaratoria de derrama publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de Octubre de 2006, y en los artículos 16 fracción VII, segundo párrafo, 18, 56, 58, 61 y 62 fracción VI, y fracción VIII y demás relativos de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, 38 y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Obra Pública denominada "CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000", bajo el Sistema de Plusvalía que contempla la Ley de Urbanización del Estado, y así mismo los predios beneficiados con la obra se encuentran baldíos o abandonados según acta circunstanciada que integra el expediente administrativo, desconociéndose los domicilios de los propietarios de los predios baldíos o abandonados que integra el expediente administrativo, desconociéndose los domicilios de los propietarios de acuerdo al informe emitido por la Oficina Catastral Municipal; tiene a bien CITAR por medio del presente edicto, a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles antes descritos, a la Junta de Vecinos que se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican :

Lugar:	SALA DE USOS MULTIPLES, CENTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ROSARITO.	Domicilio:	AV. JOSE HAROZ AGUILAR # 2004, FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Fecha:	15/02/2008	Hora:	12:00:00 HORAS

En dicha Junta de Vecinos se expondrá la información técnica, financiera y de derrama de la citada Obra Pública, dentro de cuya zona general de beneficio se encuentra el predio del cual Usted es propietario(a) y/o poseedor(a); motivo por el cual se le da a conocer como beneficiado el INSTRUMENTIVO donde se proyecta el importe de la contribución de mejora por el sistema de plusvalía a su cargo y el resumen de los datos que sirvieron de base para su calculo en los términos siguientes:

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL BENEFICIADA (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEMERITADA (m2)	IMPORTE DE DERRAMA	DOMICILIO DEL PREDIO
DR-003-001	ALONSO AMES ANDRES	747.534.475	697.962.750	\$ 16.352.865.81	CAMINO VECINAL
DR-003-687	AVILA CORRUJEDO OSCAR	124.528.937	108.228.870	\$ 1.059.335.59	CAMINO VECINAL

FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000
EDICTO

CORREDOR

CITACION A JUNTA DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL BENEFICIADA (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEMERITADA (m2)	IMPORTE DE DERRAMA	DOMICILIO DEL PREDIO
DR-003-744	GOPAR MARTINEZ CARLOS	41,950.247	32,109.820	\$ 759,141.17	CAMINO VECINAL 744
DR-005-009	REYES MARTINEZ JESUS	971,384.830	891,323.960	\$ 23,666,219.92	CAMINO VECINAL 603
DR-264-032	MARTINEZ CARBAJAL MARIA LUISA	108,805.846	98,771.270	\$ 1,852,413.62	CAMINO VECINAL
DR-301-001	ALONSO UNANUA JOSE LUIS	117,791.030	116,184.680	\$ 1,238,611.31	CAMINO VECINAL
DR-301-002	ALONSO UNANUA JOSE LUIS	94,118.601	88,264.970	\$ 2,181,420.50	CAMINO VECINAL
DR-457-120	INMOBILIARIA CREACION S.A. DE C.V.	587,767.070	510,063.860	\$ 8,509,949.65	CAÑON DE ROSARITO
IM-000-000	ALONSO AMES ROLANDO ERNESTO	340,060.738	339,266.990	\$ 3,230,166.92	CAMINO VECINAL ZONA RURAL KM 2.0 AL LIMITE MUNICIPAL, PLAYAS DE ROSARITO
KF-170-000	OVANDO HERNANDEZ ESTELA	177,003.198	175,004.290	\$ 1,042,513.74	CARRETERA LIBRE TIJ-ENS KM 28 RANCHO SANTINI ROSARITO
KF-720-000	RUVALCABA VICTORINA Y COP	211,797.400	207,313.750	\$ 3,017,205.05	ESTE DE LA CARRETERA
PL-000-038	HERNANDEZ GARCIA ERNESTO	350,722.543	344,922.470	\$ 2,488,451.65	CAMINO VECINAL, PLAN LIBERTADOR
PL-000-046	MUCIÑO QUIÑONES JOSE LUIS	160,875.145	147,857.390	\$ 4,629,098.13	CAMINO VECINAL
PL-000-055	MARTINEZ VAZQUEZ JULIA	260,888.082	242,045.290	\$ 2,389,625.28	PLAN LIBERTADOR
PL-051-001	GAMIZ SALIDO SERGIO	150,003.641	141,378.690	\$ 3,076,850.61	ZONA RURAL DE 2.0 KM AL LIMITE MUNICIPAL CP 22710
PL-051-002	GUIZAR PEREZ GUY	40,000.564	38,232.290	\$ 687,227.19	ZONA RURAL DE 2.0 KM AL LIMITE MUNICIPAL CP 22710
PL-051-003	CAMPAÑA TERAN RAMON DAVID	50,000.003	48,187.580	\$ 970,545.15	ZONA RURAL DE 2.0 KM AL LIMITE MUNICIPAL CP 22710
PL-051-005	ZAVALA MARQUEZ RAUL	79,822.237	73,317.930	\$ 1,498,329.61	CAMINO VECINAL, PLAN LIBERTADOR
PL-051-032	GUIZAR PEREZ GUY	19,968.693	18,916.910	\$ 311,381.65	ZONA RURAL DE 2.0 KM AL LIMITE MUNICIPAL CP 22711
PL-053-005	ARCEO PENICHE JORGE CARLOS	3,333.332	3,233.950	\$ 113,590.87	CAMINO VECINAL
PL-053-100	SANDOVAL LEYVA MIGUEL ANGEL	7,496.866	7,152.230	\$ 246,827.14	CAMINO VECINAL
WR-661-005	GUTIERREZ ZAVALZA MARIA ISABEL	34,347.716	32,978.650	\$ 322,618.84	CAMINO VECINAL

FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000

EDICTO

CITACION A JUNTA DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CORREDOR

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL BENEFICIADA (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEMERITADA (m2)	IMPORTE DE DERRAMA	DOMICILIO DEL PREDIO
WR-702-003	MARTINEZ VILLALOBOS GRACIELA	40,948.180	39,764.020	687,532.980	CAMINO VECINAL

Así mismo, se hace de su conocimiento que para concurrir a la Junta de Vecinos deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado con la obra, o en su defecto, con el Certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas del Estado, acompañando su identificación oficial vigente, salvo que el propietario y/o poseedor, sea un menor de edad o incapaz, deberá asistir el representante legal o tutor con la documentación que acredite tal calidad, además de los requisitos anteriores.

Los participantes deberán firmar la lista de asistencia correspondiente previo al inicio de la sesión.

El presente CITATORIO, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.

ATENTAMENTE



SERGIO ANTONIO LUGO VALENZUELA

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000

**FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000
EDICTO**

CITACION A JUNTA DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

CORREDOR

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Cuarta, y numeral 13 del inciso m) de la cláusula Decimosegunda del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y de Administración denominado "CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000", protocolizado mediante Instrumento Notarial número 52,507, del volumen 1,071, de fecha 04 de Agosto de 1999, ante la fé del Notario Público Número 6 de la ciudad de Tijuana Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 5188407, de la sección civil, de fecha 11 de Agosto de 1999, y modificado mediante escritura pública número 169,808 del volumen 1763 de fecha 7 de Diciembre del 2006, pasada ante la fé del Notario público número 2 de Tijuana, Baja California e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5506429 de fecha 4 de Enero de 2007 y en el Acuerdo de Encomienda del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de Noviembre del 2006 y del Artículo Séptimo de la Declaratoria de derrama publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de Octubre de 2006, y en los artículos 16 fracción VII, segundo párrafo, 18, 56, 58, 61 y 62 fracción VI, y fracción VIII y demás relativos de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, 38 y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, y en virtud del Proyecto de Ejecución de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California denominada "CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000", bajo el Sistema de Plusvalía que contempla la Ley de Urbanización del Estado, y así mismo los predios beneficiados con la obra se encuentran baldíos o abandonados según acta circunstanciada que integra el expediente administrativo, desconociéndose los domicilios de los propietarios de los predios beneficiados con la obra se encuentran baldíos o abandonados según acta circunstanciada que integra el medio del presente edicto, a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles antes descritos, a la Junta de Vecinos que se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican :

Lugar:	SALA AUDIOVISUAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EN TIJUANA	Domicilio:	VIA RAPIDA ORIENTE # 10252, ZONA RIO, TIJUANA, B.C.
Fecha:	14/02/2008	Hora:	12:00:00 HORAS

En dicha Junta de Vecinos se expondrá la información técnica, financiera y de derrama de la citada Obra Pública, dentro de cuya zona general de beneficio se encuentra el predio del cual Usted es propietario(a) y/o poseedor(a); motivo por el cual se le da a conocer como beneficiado el INSTRUMENTO donde se proyecta el importe de la contribución de mejora por el sistema de plusvalía a su cargo y el resumen de los datos que sirvieron de base para su calculo en los términos siguientes:

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL BENEFICIADA (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEMERITADA (m2)	IMPORTE DE DERRAMA	DOMICILIO DEL PREDIO
DM-003-019	LOPEZ ZAZUETA FERNANDO	9,741.178	9,741.178	\$ 146,305.50	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-003-022	LOPEZ ZAZUETA MIGUEL ANGEL	700.128	700.128	\$ 10,331.14	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-003-840A	ARELLANO PASTRANA BERNARDO	30,267.293	30,267.293	\$ 665,892.81	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-003-840C	YÑIGO SOTO ALEJANDRO	5,000.159	5,000.159	\$ 37,720.70	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-003-866	PERALTA MENDEZ LAURA	12,319.385	10,986.340	\$ 107,443.89	CAMINO VECINAL SN, COLONIA VALLE REDONDO
DM-008-066	REYNOSO MARQUEZ CARLOS	78,978.865	78,977.540	\$ 1,585,506.64	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA

**FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000
EDICTO
CITACION A JUNTA DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**

CORREDOR
INSTITUTO REGISTRAL

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL BENEFICIADA (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEMERITADA (m2)	IMPORTE DE DERRAMA	DOMICILIO DEL PREDIO
DM-008-070	TORREZ VAZQUEZ JOSE	138,439.619	138,439.619	\$ 1,433,821.23	CAMINO VECINAL NO. 28425, COL. RANCHO EL REFUGIO
DM-008-071	ALVARADO GILBERT EMILIA ALBERTINA	63,174.134	63,174.134	\$ 241,928.15	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-008-167	ELIZALDE JASSO MARTA ESTELA	625,939.120	625,939.120	\$ 13,629,541.81	ANDADOR VECINAL, COLONIA VALLE REDONDO
DM-008-168	AMADOR ALMEIDA BEATRIZ	300,549.030	300,549.030	\$ 3,358,305.81	ANDADOR VECINAL, COLONIA CUEROS DE VENADO
DM-008-189	REYNOSO MARQUEZ CARLOS	49,926.602	49,926.602	\$ 976,175.76	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-008-192	REYNOSO MARQUEZ CARLOS	43,471.529	43,471.529	\$ 716,136.66	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-008-195	REYNOSO MARQUEZ CARLOS	103,885.142	103,885.142	\$ 660,900.95	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-008-200	ARELLANO PASTRANA MIGUEL ANGEL	3,436.458	3,436.458	\$ 97,454.51	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-008-289	HERRERA MORENO VICTOR MANUEL	944,694.646	828,566.120	\$ 7,934,361.74	ANDADERO VECINAL SN
DM-008-345	PONCE ARANA ANDRES	430,979.370	360,585.030	\$ 3,772,528.14	RANCHO ARANA SN, DELEGACION DE LA PRESA
DM-008-381	ACOSTA MARTINEZ HUGO	11,669.126	10,865.390	\$ 267,020.35	RANCHO CUEROS DE VENADO, COL. LA PRESA
DM-008-589	MUZQUIZ DAVILA CARLO ENRIQUE	181,570.510	177,158.450	\$ 1,321,902.88	DLEGACION DE LA PRESA
DM-008-746	VILLALPANDO ORTEGA ANTONIO	67,501.022	64,485.720	\$ 224,472.28	VICENTE SUAREZ
DM-008-763	CALIFORNIA CLAY TILE DE MEXICO S.A DE C.V.	189,872.560	148,543.930	\$ 2,629,442.34	ANDADOR VECINAL
DM-008-811	RODRIGUEZ DE LOPEZ DARIA	69,907.660	69,026.200	\$ 1,960,745.17	CAMINO VECINAL COLONIA EL REALITO
DM-008-824	ESCAMILLA VALDEZ RAUL	63,866.386	63,050.160	\$ 1,829,182.18	CAMINO VECINAL VALLE REDONDO
DM-008-966	CARLOS REYNOSO MARQUEZ	9,999.881	9,999.881	\$ 169,368.93	RANCHO EL REFUGIO SN, DELEGACION LA PRESA
DM-153-000	CASIAN QUEVEDO SALVADOR	47,640.917	47,640.917	\$ 1,601,572.57	CAMINO VECINAL 11911, LA PRESA
DM-177-008	OROPEZA RAMIREZ SOCORRO	24,999.998	24,999.998	\$ 785,406.21	CAMINO VECINAL, COL. LA PRESA
DM-178-001	ARTURO MARCIAL ELIZALDE JASSO	32,643.798	28,598.560	\$ 570,104.78	ANDADOR VECINAL COLONIA VALLE REDONDO
DM-178-002	MARTHA ESTELA ELIZALDE JASSO	84,497.724	76,840.580	\$ 937,680.50	ANDADOR VECINAL COLONIA VALLE REDONDO

**FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000
EDICTO**

CITACION A JUNTA DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

CORREDOR

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL BENEFICIADA (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEMERITADA (m2)	IMPORTE DE DERRAMA	DOMICILIO DEL PREDIO
DM-178-003	DANIEL ANACLETO ELIZALDE JASSO	60,292.653	57,089.710	\$ 252,868.82	ANDADOR VECINAL COLONIA VALLE REDONDO
DM-178-005	ROSA NINFA ELIZALDE JASSO	78,489.729	64,722.810	\$ 1,297,643.69	ANDADOR VECINAL COLONIA VALLE REDONDO
DM-178-127	MANUELA JASSO VDA. DE ELIZALDE	5,728.463	4,668.650	\$ 63,355.59	ANDADOR VECINAL COLONIA VALLE REDONDO
EV-611-401	CP MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.	165,476.940	159,533.890	\$ 4,712,322.50	CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000 NO. 24702, COLONIA EJIDO FCO. VILLA
EV-611-402	CP MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.	228,012.806	228,012.806	\$ 6,669,441.34	CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000 NO. 24702, COLONIA EJIDO FCO. VILLA
FD-000-101	PROMOBAJA, S.A. DE C.V.	40,000.005	40,000.005	\$ 1,271,551.69	CAMINO VECINAL SN.
FD-000-505	DAI DONG MEXICO S.A DE C.V.	31,969.976	31,555.640	\$ 290,183.11	CARRETERA TIJUANA TECATE 25420
FD-000-506	INMOBILIARIA DIROMA S.A. DE C.V.	40,809.014	37,961.940	\$ 445,127.81	CARRETERA LIBRE ANTIGUO CAMINO TIJUANA, FIDEICOMISO EL FLORIDO
FD-000-507	INMOBILIARIA DIROMA S.A. DE C.V.	36,008.948	34,949.100	\$ 222,552.02	CARRETERA LIBRE ANTIGUO CAMINO TIJUANA, FIDEICOMISO EL FLORIDO
FD-000-508	INMOBILIARIA DIROMA S.A. DE C.V.	1,329.675	1,329.675	\$ 11,220.67	CARRETERA LIBRE ANTIGUO CAMINO TIJUANA, FIDEICOMISO EL FLORIDO
FD-000-962	MABAMEX, S.A.	90,271.759	89,830.110	\$ 1,419,903.16	BLVD. EL REFUGIO 25551, COL. FIDEICOMISO EL FLORIDO
OF-012-100	ANTONIO MALOF MALOF	722.390	650.150	\$ 22,878.52	RANCHO LA ESPERANZA
WM-000-602	INMOBILIARIA CUEROS DE VENADO S.A. DE C.V.	213,146.710	190,829.850	\$ 2,823,453.52	CALLE CIRIO COL. CUEROS DE VENADO
WM-001-003	JOAQUIN RODRIGUEZ MORENO	1,260,721.790	1,115,692.950	\$ 7,245,196.43	RANCHO HERMANOS RODRIGUEZ, CAMINO VECINAL SN, LA PRESA
WM-111-008	PRECIADO GILBERT EUTQUIO	34,807.660	34,807.660	\$ 941,180.04	1 KM AL SUR DEL KM 24 CARRETERA TIJUANA, LA PRESA
WM-112-008	PRECIADO GILBERT DANIEL	38,320.880	38,320.880	\$ 1,212,020.52	RANCHO EL MEZQUITITO SN, DELEGACION LA PRESA
WM-113-008	MAWHINNEY SALINAS WALTER HUGO	35,906.120	35,906.120	\$ 1,146,885.23	RANCHO EL MEZQUITITO SN, DELEGACION LA PRESA
WM-243-008	ROLON MORENO MARTHA OFELIA	54,378.232	50,135.520	\$ 1,123,895.48	RANCHO EL MEZQUITITO SN, DELEGACION DE LA PRESA
WM-322-008	JARAMILLO NAVARRETE CLAUDIA	836,584.012	704,369.370	\$ 11,157,715.92	EJIDO MATAMOROS SN, COLONIA VALLE REDONDO
WM-477-004	POMPA ESCALANTE ANTONIO	563.437	558.840	\$ 1,418.16	PIEDRAS BLANCAS DELEGACION LA PRESA

**FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000
EDICTO**

CITACION A JUNTA DE VECINOS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

CORREDOR

CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL BENEFICIADA (m2)	SUPERFICIE TOTAL DEMERITADA (m2)	IMPORTE DE DERRAMA	DOMICILIO DEL PREDIO
WM-477-124	BRIJANDEZ CASTILLO DORA JAQUELINE	10,500.000	9,414.790	\$ 80,014.78	CAMINO VECINAL PIEDRAS BLANCAS
WM-477-163	AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	355,991.005	308,615.000	\$ 6,261,862.07	PIEDRAS BLANCAS DELEGACION LA MESA
WM-477-173	RIVERA MARTINEZ ERNEST	12,002.000	10,698.230	\$ 43,017.19	CAMINO VECINAL
WM-477-811	LUIS CORONADO HERNANDEZ	1,302.208	1,110.580	\$ 2,828.41	CAMINO VECINAL PIEDRAS BLANCAS
WM-495-004	GRUPO INMOBILIARIO TORDO, S. DE R.L. DE C.V.	178,125.440	172,462.070	\$ 5,782,114.36	ANDADOR VECINAL
WM-704-008	HERNANDEZ COTA BLANCA	7,293.750	7,293.750	\$ 256,663.31	ANDADERO VECINAL
WM-771-009	CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	475,388.711	429,440.280	\$ 5,042,343.50	CAMINO VECINAL, COLONIA CUEROS DE VENADOS
WM-872-063	GUILLEN VILLEGAS JUAN CARLOS	10,996.030	10,996.030	\$ 369,909.59	CAMINO VECINAL
WM-872-123	GUILLEN HERNANDEZ JUAN RAMON	1,181.540	1,181.540	\$ 41,577.91	ANDADERO VECINAL SN
WM-872-153	GUILLEN HERNANDEZ JUAN RAMON	22,874.020	22,874.020	\$ 777,785.42	CARRETERA LIBRE A TECATE
WM-979-000	FELIX OTAÑEZ ARSENI0	392,283.359	361,718.080	\$ 4,526,764.99	ANDADOR VECINAL
S/N	EJIDO ROJO GOMEZ	102,514.485	101,477.808	\$ 3,387,339.49	KM 6.9 CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000
S/N	LEDEZMA CAMPOS FRANCISCO JAVIER	97,835.372	91,873.703	\$ 3,029,509.20	KM 6.5 CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000

Así mismo, se hace de su conocimiento que para concurrir a la Junta de Vecinos deberá exhibir el Título que lo acredite como propietario o poseedor del bien inmueble que será beneficiado con la obra, o en su defecto, con el Certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la Oficina de Catastro o de la Recaudación de Rentas del Estado, acompañando su identificación oficial vigente; salvo que el propietario y/o poseedor, sea un menor de edad o incapaz, deberá asistir el representante legal o tutor con la documentación que acredite tal calidad, además de los requisitos anteriores.

Los participantes deberán firmar la lista de asistencia correspondiente previo al inicio de la sesión.

El presente CITATORIO, se publicará en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Baja California, por una sola vez, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.

ATENZAMENTE



SERGIO ANTONIO LUGO VALENZUELA

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000

EDICTO

SE EMPLAZA A: BANCO B.C.H., S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 - - - En el expediente número 0075/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por IÑAQUI ONAINDIA DAVILA también conocido como IÑAKI ONAINDIA DAVILA en contra de BANCO B.C.H., S.A., Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice:-----
 - - - Tijuana, Baja California, veinticinco de septiembre del año dos mil siete.-----
 - - - A sus autos el escrito registrado con el número 9968 presentado por el LIC. JOSE ANGEL PEÑAFLORES BARRON, abogado procurador de la parte actora, agréguese a sus antecedentes para que obre como corresponda.- Como lo solicita el promovente y desprendiéndose de autos que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se autoriza el emplazamiento por edictos del codemandado BANCO B.C.H., S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzca su contestación a la demanda, apercibiéndole de que si no lo hace, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán de conformidad a lo establecido por el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, en relación con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio reformado.- Consérvense las copias de traslado presentadas por la parte actora en el lugar de costumbre, las cuales quedan a disposición de la parte demandada, para que se imponga a ellas.-----
 - - - NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA GLORIA VILLA CORONA que autoriza y da fe.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD.

Tijuana, Baja California, a ocho de octubre del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO NOVENO CIVIL

LIC. MARIA GLORIA VILLA CORONA



JUZGADO NOVENO
 DE LO CIVIL
 Tijuana, B.C.

H. XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C. SE CITAN POSTORES CONVOCATORIA DE REMATE TESORERIA MUNICIPAL.

EL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DEL SUSCRITO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 149, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 169 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONVOCA POSTORES PARA SU SIGUIENTE REMATE: UN LOTE DE 130 VEHICULOS SEGUN RELACION ANEXA, EN COMPLETO DETERIORO, UNICAMENTE SUSCEPTIBLES PARA SER APROVECHADOS POR SU PESO EN METAL (CHATARRA), LOS CUALES FUERON DEFINITIVAMENTE EMBARGADOS EL PASADO DIA 08 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y QUE SE LOCALIZAN EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. BENJAMIN ARAUJO GAMIÑO, UBICADO EN CARRETERA TIJUANA ROSARITO KILOMETRO 15 ½ DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE SE CELEBRARA A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DEL 2008, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN PRIMERA ALMONEDA, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL 50% DEL AVALUO DEL TOTAL DE LOS VEHICULOS MENCIONADOS DEBIENDO PRESENTARLA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

EL PRECIO TOTAL DEL AVALUO, SEGÚN RELACION ANEXA, DE LOS MENCIONADOS VEHICULOS SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$131,999.90 M.N. (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) COMO SIGUE:

PARA QUE LAS POSTURAS SEAN ADMITIDAS, LOS PARTICIPANTES DEBERAN EXHIBIR CERTIFICADO DE DEPOSITO QUE CUBRA CUANDO MENOS EL 10% DEL VALOR FIJADO AL LOTE DE VEHICULOS, CERTIFICADO QUE DEBERAN OBTENER HASTA TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA DEL REMATE Y DEBERA SER EXTENDIDO POR EL BANCO DE MEXICO, UN BANCO ASOCIADO A ESTE O BIEN POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD.

Tijuana Baja C., 28 de Enero del 2008.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. SERGIO VERDUGO BARBA
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 12 A ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S.A DER C.V.

INVENTA	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	TOTAL
1863	889086	2SR8046	1G2NE27U4GC567212	02/Abr/2007	PONTIAC	1986	GRAND AM	404.56	315.54	7993.68	8713.78
1875	986201	4JCT479	1J4FJ78S4NL118042	02/Abr/2007	JEEP	1992	CHWEROKEE	404.56	315.54	7993.68	8713.78
1948	973456	3FDJ731	12VCT20A7P5191709	06/Abr/2007	FORD	1993	PROBE	404.56	315.54	7888.50	8608.60
1953	927346	3XIU806	1MELM5549NG618738	06/Abr/2007	MERCURY	1992	SABLE	404.56	315.54	7888.50	8608.60
1958	885482	2L68022	1FTDE14805HC06528	07/Abr/2007	FORD	1984	ECONOLINE	404.56	315.54	7862.21	8582.31
1990	989248	5R0X418	4T1BG22IKXWU246341	08/Abr/2007	TOYOTA	1998	COMRY	404.56	315.54	7835.91	8566.01
1997	863441	S/P	JN1PB2111HU643537	09/Abr/2007	NISSAN	1987	SENTRA	404.56	315.54	7809.62	8529.72
2015	989422	1MCD594	1G4AL19E2FT906372	09/Abr/2007	BUICK	1985	CENTURY	404.56	315.54	7809.62	8529.72
2020	880359	2SNK007	1FABP52U3KA299486	10/Abr/2007	FORD	1989	TAURUS	404.56	315.54	7783.32	8503.42
2042	522891	4XALA740	4S2CK68DXW4318189	11/Abr/2007	ISUZU	1996	RODEO	404.56	315.54	7757.03	8477.13
2048	404092	3PMF119	1MECM55U1LG807500	11/Abr/2007	MERCURY	1990	SABLE	404.56	315.54	7757.03	8477.13
2050	522892	BCG4469	3MAM510J8SR857190	11/Abr/2007	MERCURY	1995	TRACER	404.56	315.54	7757.03	8477.13
2053	956392	2FVZ206	JM1BF2223H0528875	11/Abr/2007	MAZDA	1987	323	404.56	315.54	7757.03	8477.13
2077	967481	44HNL078	1G3NL543XNM437275	12/Abr/2007	OLDSMOBILE	1992	ACHIEVA	404.56	315.54	7730.73	8450.83
2078	989235	2LZD378	1LNBM82F4JY826880	12/Abr/2007	LINCOLN	1988	TOWN CAR	404.56	315.54	7730.73	8450.83
2088	973764	2DCT997	1G4AL19R3G8429123	13/Abr/2007	BUICK	1986	CENTURY	404.56	315.54	7704.44	8424.54
2089	972429	2EHP629	1G8CD6189H4290202	13/Abr/2007	CADILLAC	1987	DEVILLE	404.56	315.54	7704.44	8424.54
2114	939472	5BTS492	1G8ZG6528S2236557	14/Abr/2007	SATURN	1995	L SERIES	404.56	315.54	7678.14	8398.24
2192	559628	3UHM480	JT2SV12E7G6001929	18/Abr/2007	TOYOTA	1986	CAMRY	404.56	315.54	7572.98	8293.08
2211	438990	7E77253	OCL448210889	19/Abr/2007	CHEVROLET	1979	PICK UP	404.56	315.54	7546.87	8268.77
2220	565341	5FNY860	1C3EJ58H5WU234891	20/Abr/2007	CHRYSLER	1998	CIRRUS	404.56	315.54	7520.37	8240.47
2230	319828	4NUY161	JHMAB6226EC005874	20/Abr/2007	HONDA	1984	PRELUDE	404.56	315.54	7520.37	8240.47
2233	973624	S/P	19JUA5646XA042641	20/Abr/2007	ACURA	1999	TL	404.56	315.54	7520.37	8240.47
2239	404088	BCF7768	1G4AL19E1E8450014	20/Abr/2007	BUICK	1984	CENTURY	404.56	315.54	7520.37	8240.47
2272	951915	2JKN229	1P3BP46K1JC210062	21/Abr/2007	PLYMOUTH	1988	RELIANT	404.56	315.54	7494.08	8214.18
2274	973871	7F32702	KHL620425988	21/Abr/2007	DATSUM	1979	PICK UP	404.56	315.54	7494.08	8214.18
2283	938441	3DXC785	JT2EL32D2H0071969	21/Abr/2007	TOYOTA	1987	TERCEL	404.56	315.54	7494.08	8214.18
2289	970282	4TD8887	1G2NE5278XM878721	21/Abr/2007	PONTIAC	1999	GRAND AM	404.56	315.54	7494.08	8214.18
2335	936035	8BN9322	1B3XC5632LD729040	25/Abr/2007	DOGE	1990	DYNASTY	404.56	315.54	7388.90	8109.00
2344	955171	8ND1193	1GTGC24K1KE504627	24/Abr/2007	GMC	1989	SIERRA	404.56	315.54	7415.19	8135.29
2351	584345	2VUZ107	1G8EL1337L0610909	25/Abr/2007	CADILLAC	1990	EL DORADO	404.56	315.54	7388.90	8109.00
2377	655012	60N9W26	JT2SV21W4L0339222	26/Abr/2007	TOYOTA	1990	CAMRY	404.56	315.54	7382.80	8082.70
2389	952528	5GNY246	1G3AG55N4P8448587	26/Abr/2007	OLDSMOBILE	1993	CUTLASS CIERRA	404.56	315.54	7362.80	8062.70
2411	667200	3THR230	JM1BB141XT0333242	27/Abr/2007	MAZDA	1998	PROTEGE	404.56	315.54	7336.31	8058.41
2412	963743	4UPH452	JM1BA1412S0169342	27/Abr/2007	MAZDA	1995	PROTEGE	404.56	315.54	7336.31	8058.41
2416	962737	S/P	3F9000522	27/Abr/2007	YAMAHA	1981	WARRIOR	404.56	315.54	7336.31	8058.41
2437	493973	S/P	1P4GH54R8LX236156	28/Abr/2007	PLYMOUTH	1990	VOYAGER	404.56	315.54	7310.01	8030.11
2459	879071	3NCC538	1HGED3655KA044153	29/Abr/2007	HONDA	1989	CIVIC	404.56	315.54	7283.72	8003.82
2469	936525	8BK9103	1FAPP0193KW230360	30/Abr/2007	FORD	1989	ESCORT	404.56	315.54	7257.42	7977.52
2471	938754	AHH2434	9BFUT35F868712800	30/Abr/2007	FORD	2006	ESCORT	404.56	315.54	7257.42	7977.52
2484	993724	8CG8186	JT2EL31DXK0440582	30/Abr/2007	TOYOTA	1989	TERCEL	404.56	315.54	7257.42	7977.52
2486	936966	2BHF167	1G3AJ35E8ED447861	30/Abr/2007	OLDSMOBILE	1984	CUTLASS CIERRA	404.56	315.54	7257.42	7977.52
2498	971512	BCJ1423	1FAPP00T2MH139034	01/May/2007	FORD	1991	THUNDERBIRD	404.56	315.54	7231.13	7961.23
2509	993828	4PRF429	1FAFP4048YF291884	02/May/2007	FORD	2000	MUSTANG	404.56	315.54	7204.83	7924.93
2527	899716	5P84594	1GCEG325N9G7134413	03/May/2007	CHEVROLET	1986	VAN	404.56	315.54	7178.54	7898.64
2569	799407	4NCC504	1G1LD5542SY200864	04/May/2007	CHEVROLET	1995	CORSICA	404.56	315.54	7152.24	7872.34
2571	579500	8DUJ2044	1G1FS87S8FL468488	04/May/2007	CHEVROLET	1985	CAMARO	404.56	315.54	7152.24	7872.34
2580	956771	S/P	1N48J31D2VC287186	06/May/2007	NISSAN	1997	ALTIMA	404.56	315.54	7125.96	7848.06
2588	998268	4SCW519	JN1PN34S3JM011896	05/May/2007	NISSAN	1988	PULSAR NX	404.56	315.54	7125.96	7848.06
2621	994301	5SBP696	JN1GB22B4LU621807	07/May/2007	NISSAN	1990	SENTRA	404.56	315.54	7073.36	7793.46
2653	994370	3CHW674	1P4GH44R0PX657060	08/May/2007	PLYMOUTH	1993	VOYAGER	404.56	315.54	7047.06	7767.16
2654	973938	S/P	1G8ZG6528S2236557	09/May/2007	SATURN	1997	S SERIES	404.56	315.54	7020.77	7740.87
2657	888949	781NWX4	1FACP36X3NK180428	09/May/2007	FORD	1992	TEMPO	404.56	315.54	7020.77	7740.87
2687	951138	S/P	1JCHL7836GT003784	09/May/2007	JEEP	1986	CHEROKEE	404.56	315.54	7020.77	7740.87
2688	994325	S/P	5372033658	09/May/2007	VOLKSWAGEN	1977	SCIROCCO	404.56	315.54	7020.77	7740.87
2696	889091	1RRR674	JN1HU11S4HT241764	10/May/2007	NISSAN	1987	MAXIMA	404.56	315.54	6994.47	7714.57
2713	936530	S/P	1N4EB32A8NC758663	11/May/2007	NISSAN	1992	SENTRA	404.56	315.54	6968.18	7688.28
2756	989909	1LED124	JT2MX62W5E0092840	12/May/2007	TOYOTA	1984	CESSIDA	404.56	315.54	6941.88	7661.98
2774	973943	4BKZ287	1P3XA48K6NF190911	13/May/2007	PLYMOUTH	1992	ACCLAIM	404.56	315.54	6915.59	7635.69
2789	994086	3J1SFO	VC24246H1109076	13/May/2007	VOLVO	1987	240	404.56	315.54	6899.29	7609.39
2812	994339	BAN8251	1FABP399GW375813	14/May/2007	FORD	1986	ESCORT	404.56	315.54	6863.00	7583.10
2840	993707	3K20645	2B7HB23T3HK296768	15/May/2007	DOGE	1987	RAM 250	404.56	315.54	6810.41	7530.51
2858	993818	3KSY268	2G4WB52M0S1495448	17/May/2007	BUICK	1995	REGAL	404.56	315.54	6810.41	7530.51
2875	937324	2LHJ274	1HGCA5482HA106475	17/May/2007	HONDA	1987	ACCORD	404.56	315.54	6810.41	7530.51
2932	994307	BCY8479	1VWDC0173JV021785	19/May/2007	VOLKSWAGEN	1988	GOLF	404.56	315.54	6757.82	7477.92
2934	973639	6PJU770	1FAFP42R43F436222	20/May/2007	FORD	2003	MUSTANG	404.56	315.54	6731.52	7451.62
2974	972088	4GRZ579	J81FC4368N7529168	22/May/2007	GEO	1992	STORM	404.56	315.54	6678.93	7399.03
3002	848508	BL39154	1FTCR10A4PUD15176	23/May/2007	FORD	1993	RANGER	404.56	315.54	6652.64	7372.74
3004	992941	BL91315	1B7FD14H7FS695501	23/May/2007	DOGE	1985	RAM 100	404.56	315.54	6652.64	7372.74
3014	938770	6YDZ823	1FMYU60E81UC97126	23/May/2007	FORD	2001	EXPLORER	404.56	315.54	6600.05	7320.15
3051	972096	2LXL461	JACCH58E8K8909939	26/May/2007	ISUZU	1999	TROOPER	404.56	315.54	6573.75	7293.85
3082	972582	033NVX1	1G1TLT54G9LE125496	26/May/2007	CHEVROLET	1990	CORSICA	404.56	315.54	6547.46	7267.56
3115	992007	6Z37169	JM1BJ2227X0186789	27/May/2007	MAZDA	1999	PROTEGE	404.56	315.54	6547.46	7267.56
3119	996221	14R8327	18M004997	27/May/2007	YAMAHA	1982	XT265	404.56	315.54	6494.87	7214.97
3150	992027	S/P	12124678	29/May/2007	MERCEDES BENZ	1970	300SD	404.56	315.54	6494.87	7214.97
3182	880590	S/P	JH2PD0205CM002069	29/May/2007	HONDA	1982	CARGO 125	404.56	315.54	6494.87	7214.97
3178	998391	AG58152	2B3HD56J8XH503950	30/May/2007	DOGE	1999	INTREPID	404.56	315.54	6468.57	7188.67
3247	995101	CKP4930	3VWFA81H3TM027982	02/Jun/2007	VOLKSWAGEN	1996	GOLF	404.56	315.54	6389.69	7109.79
3258											



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.

TESORERIA MUNICIPAL

LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 12 A ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S.A DER C.V.

INVENTA	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	TOTAL
3320	995475	4MOB971	KLATA226XYB538820	07/Jun/2007	DAEWOO	2000	LANOS	404.56	315.54	6258.21	6978.31
3326	927920	2HEW589	JH4KA2555HC029170	06/Jun/2007	ACURA	1987	LEGEND	404.56	315.54	6284.51	7004.61
3333	996098	4AFH372	1GNER16K0JF199079	07/Jun/2007	CHEVROLET	1988	SUBURBAN	404.56	315.54	6258.21	6978.31
3334	998096	MBS4321	1FDKE37LXH874081	07/Jun/2007	FORD	1987	E-350	404.56	315.54	3258.21	6978.31
3335	996097	2PGK475	JM1GC2218G1833198	07/Jun/2007	MAZDA	1986	626	404.56	315.54	6258.21	6978.31
3339	936547	4CPT388	1FACPF50U6MG122495	07/Jun/2007	FORD	1991	TAURUS	404.56	315.54	6258.21	6978.31
3342	966182	3MIR774	1LNLM97V6SY693140	07/Jun/2007	LINCOLN	1995	CONTINENTAL	404.56	315.54	6258.21	6978.31
3358	995061	BL32389	F37ECJH3128	08/Jun/2007	FORD	1980	F-350	404.56	315.54	6231.92	6952.02
3374	973584	2ZPU901	1FACPF50U3NG181799	08/Jun/2007	FORD	1992	TAURUS	404.56	315.54	6231.92	6952.02
3386	467247	5LKT240	1JCHW7414HT006034	08/Jun/2007	JEEP	1987	CHEROKEE	404.56	315.54	6231.92	6952.02
3391	997025	4G77463	1FDDA14UXMZA56560	09/Jun/2007	FORD	1991	AEROSTAR	404.56	315.54	6205.62	6925.72
3423	843137	2EJ2B14	JHMBAA443GC083751	10/Jun/2007	HONDA	1986	ACCORD	404.56	315.54	6179.33	6899.43
3432	996329	3CDX622	1FAPP6248PH112656	11/Jun/2007	FORD	1993	THUNDERBIRD	404.56	315.54	6153.03	6873.13
3447	966190	4GJA313	1JCUJ87333F007582	12/Jun/2007	JEEP	1985	CHEROKEE	404.56	315.54	6126.74	6846.84
3489	995896	5JNF416	1G3WH54T9PD314382	14/Jun/2007	OLDSMOBILE	1993	OUTLASS SUPREME	404.56	315.54	6074.15	6794.25
3490	995897	3WWS243	JN1SU01S0CT014156	14/Jun/2007	NISSAN	1992	MAXIMA	404.56	315.54	6074.15	6794.25
3493	995485	2WSD568	1N4EB31B9MC762562	14/Jun/2007	NISSAN	1991	SENTRA	404.56	315.54	6074.15	6794.25
3514	995574	3GNH928	1FACPF52USP329063	15/Jun/2007	FORD	1993	TUARUS	404.56	315.54	6047.85	6767.95
3546	995612	4KNW520	JN1HU11P1JT632551	17/Jun/2007	NISSAN	1988	MAXIMA	404.56	315.54	5995.26	6715.36
3546	380078	S/P	1GTEC14X55Z121610	17/Jun/2007	GMC	2005	SIERRA	404.56	315.54	5995.26	6715.36
3562	994146	3KMG179	1FARP10J4RW307687	18/Jun/2007	FORD	1994	ESCORT	404.56	315.54	5968.97	6689.07
3574	990110	2CWD167	JT2MX72W5G0007326	18/Jun/2007	TOYOTA	1986	CRESSIDA	404.56	315.54	5968.97	6689.07
3576	995764	4E94706	1N6SD11SXMC339529	19/Jun/2007	NISSAN	1991	PICK UP	404.56	315.54	5942.67	6662.77
3581	996012	BDE8220	1N4DL01D3WC220949	19/Jun/2007	NISSAN	1998	ALTIMA	404.56	315.54	5942.67	6662.77
3583	996010	S/P	1JCMT7825JT124772	19/Jun/2007	JEEP	1988	CHEROKEE	404.56	315.54	5942.67	6662.77
3618	956887	4LRP694	1G1LV1546TY115975	21/Jun/2007	CHEVROLET	1996	BERETTA	404.56	315.54	5860.08	6610.18
3641	995641	BM855420	1GCEC14V8XZ117497	21/Jun/2007	CHEVROLET	1999	SILVERADO	404.56	315.54	5890.08	6610.18
3659	996543	2FKN409	JN1HT2116HT068300	22/Jun/2007	NISSAN	1987	STANZA	404.56	315.54	5863.79	6563.89
3663	466896	4FXT504	4T1SV32E4KU036698	22/Jun/2007	TOYOTA	1989	CAMRY	404.56	315.54	5863.79	6563.89
3671	845243	5KEW550	JHMCD5534SC051423	22/Jun/2007	HONDA	1995	ACCORD	404.56	315.54	5863.79	6563.89
3673	942947	S/P	1G2WJ12M4TF243572	23/Jun/2007	PONTIAC	1996	GRAND PRIX	404.56	315.54	5837.49	6567.59
3684	995670	BAP8012	3FAPP10J9MR114941	23/Jun/2007	FORD	1991	ESCORT	404.56	315.54	5837.49	6567.59
3693	996851	4GRK386	3MELM15P3VR604239	23/Jun/2007	MERCURY	1997	TRACER	404.56	315.54	5837.49	6567.59
3704	972094	4C44918	JT4RN56D9F5033817	24/Jun/2007	TOYOTA	1985	PICK UP	404.56	315.54	5811.20	6531.30
3708	937326	3TNM349	JHMBAA4135LC026486	24/Jun/2007	HONDA	1990	PRELUDE	404.56	315.54	5811.20	6531.30
3719	993647	099NVU8	3VWRK21G4MM038413	25/Jun/2007	VOLKSWAGEN	1991	JETTA	404.56	315.54	5784.90	6505.00
3744	783787	BAM4243	1FABP52U1JG260987	26/Jun/2007	FORD	1988	TAURUS	404.56	315.54	5758.61	6478.71
3748	996998	S/P	4A3AJ56G5VE040360	26/Jun/2007	MITSUBISHI	1997	GALANT	404.56	315.54	5758.61	6478.71
3757	955174	2LUV626	1FAPP8047LH202653	26/Jun/2007	FORD	1990	THUNDERBIRD	404.56	315.54	5758.61	6478.71
3785	996495	2YCL73	1FACP41MOMF171602	29/Jun/2007	FORD	1991	MUSTANG	404.56	315.54	5679.72	6399.82
3806	996867	449NUL2	1G2HX54C0K1208817	29/Jun/2007	PONTIAC	1989	BONNEVILLE	404.56	315.54	5679.72	6399.82
3809	649434	5T20323	1GCCS1440WB186362	29/Jun/2007	CHEVROLET	1998	S-10	404.56	315.54	5679.72	6399.82
3816	889715	1PEU286	FA4CF8V713675	29/Jun/2007	DODGE	1979	TRADESMAN	404.56	315.54	5679.72	6399.82
3819	985168	AHS3516	9BFUT35F058702423	29/Jun/2007	FORD	2005	ECOSPORT	404.56	315.54	5679.72	6399.82
3834	996807	S/P	LC6PCJB1140801510	30/Jun/2007	SUZUKI	2004	GS125	404.56	315.54	5653.43	6373.53
3877	367483	6K5562	JM2UF4146L0869890	02/Jul/2007	MAZDA	1990	B-SERIES	404.56	315.54	5600.84	6320.94
5167	443337	S/P	JHMEG6546PS003658	08/Ago/2007	HONDA	1993	ACCORD	404.56	315.54	4627.92	5348.02
9243	859289	S/P	1G1JC1110KJ287354	16/Abr/2007	CHEVROLET	1989	CAVALIER	404.56	315.54	7625.55	8345.65
								52592.80	41020.20	876938.60	970551.60

TOTAL DE VEHICULOS 130

**H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S.A. DE C.V.", UBICADO EN CARRETERA TIJUANA ROSARITO KILOMETRO 15 ½ DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 28 de Enero del 2008.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. SERGIO VERDUGO BARBA.
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 12 ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S.A DE C.V.

INVENT	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRO	ALMACEN	TOTAL
3178	836839	S/P	1G8ZK5277T2132045	06/Jul/2007	SATURN	1996	S SERIE	420.72	315.54	5621.95	6258.21
3876	996828	3SDZ927	1G1JF11W2K7235112	03/Jul/2007	CHEVROLET	1989	CAVALIER	420.72	315.54	5574.54	6310.80
3904	845244	BBG6191	1N4EB31P5RC757846	04/Jul/2007	NISSAN	1994	SENTRA	420.72	315.54	5548.25	6284.51
3927	521677	2NXC754	JN1GB22S7KU006850	05/Jul/2007	NISSAN	1989	SENTRA	420.72	315.54	5521.95	6258.21
3961	996515	2RCT869	1FAPP31X5L6K145802	07/Jul/2007	FORD	1990	TEMPO	420.72	315.54	5469.36	6205.62
3987	843149	4AUJ982	J4AL521G3WU003239	08/Jul/2007	MITSUBISHI	1998	MONTERO SPORT	420.72	315.54	5443.07	6179.33
3988	997530	S/P	KMHLD11J7HU043524	08/Jul/2007	HYUNDAI	1987	EXCEL	420.72	315.54	5443.07	6179.33
3996	999201	4BNX272	1FABP4635GH119581	09/Jul/2007	FORD	1986	THUNDERBIRD	420.72	315.54	5416.77	6153.03
4002	956979	S/P	JHMEG8547RS006160	09/Jul/2007	HONDA	1990	CIVIC	420.72	315.54	5416.77	6153.03
4008	999197	S/P	JN1HU01P5KT281759	09/Jul/2007	NISSAN	1989	MAXIMA	420.72	315.54	5416.77	6153.03
4041	974041	826NWH8	2222222837	10/Jul/2007	VOLSWAGEN	1971	COMBI	420.72	315.54	5390.48	6126.74
4049	994427	BBE6814	JM1TA222XS1136279	11/Jul/2007	MAZDA	1995	MILLENNIA	420.72	315.54	5364.18	6100.44
4067	995908	4PUC134	KLAJB522XYK400291	12/Jul/2007	DAEWOO	2000	NUBIRA	420.72	315.54	5337.89	6074.15
4074	880384	5JEB949	WDBRF61J05F599565	12/Jul/2007	MERCEDES BENZ	2005	C CLASS	420.72	315.54	5337.89	6074.15
4094	962698	S/P	1FALP6538WK107086	13/Jul/2007	FORD	1998	CONTOUR	420.72	315.54	5311.59	6047.85
4101	612	HFN82X	1LNCMB1W1MY816649	13/Jul/2007	LINCOLN	1991	TOWN CAR	420.72	315.54	5311.59	6047.85
4104	4478	3RJN297	2C3HD56F4TH169099	14/Jul/2007	CHRYSLER	1996	CONCORDE	420.72	315.54	5285.30	6021.56
4131	731109	S/P	2HGEG3380PH503410	15/Jul/2007	HONDA	1993	CIVIC	420.72	315.54	5259.00	5995.26
4138	996674	BAM4352	1FACP40M3MF135081	15/Jul/2007	FORD	1991	MUSTANG	420.72	315.54	5259.00	5995.26
4142	994828	S/P	JHMEH6168PS009207	16/Jul/2007	HONDA	1993	CIVIC	420.72	315.54	5232.71	5968.97
4193	404234	5UDY876	1J4GL48K23W511367	19/Jul/2007	JEEP	2003	LIBERTY	420.72	315.54	5153.82	5890.08
4205	4956	3UGK677	1J3CWC5334LU803934	19/Jul/2007	CADILLAC	1990	SEVILLE	420.72	315.54	5153.82	5890.08
4209	996409	S/P	9C2JD20275P601897	19/Jul/2007	HONDA	1995	TREE WHEELS	420.72	315.54	5153.82	5890.08
4210	996410	S/P	LLCLPU1H961879206	19/Jul/2007	ITALIKA	2006	MOTONETA	420.72	315.54	5153.82	5890.08
4210	461740	4XIZ092	JFZEJ630ZL8913757	22/Jul/2007	SUBARU	1990	LEGACY	420.72	315.54	5074.94	5811.20
4273	996535	3GJ0J76	1FMCU22X2MUE35605	22/Jul/2007	FORD	1991	EXPLORER	420.72	315.54	5074.94	5811.20
4274	360079	1NHWJ980	1J3CWC7848G054879	22/Jul/2007	JEEP	1986	CHEROKEE	420.72	315.54	5074.94	5811.20
4275	845249	S/P	JH4DA9443LS061141	22/Jul/2007	NO IDENTIFICABLE	1990		420.72	315.54	5074.94	5811.20
4276	845249	5MEY246	JH4DA9443LS061141	22/Jul/2007	ACURA	1990	INTEGRA	420.72	315.54	5074.94	5811.20
4287	5292	BCJ9388	1G2NE54U1MC556473	23/Jul/2007	PONTIAC	1991	GRAND AM	420.72	315.54	5048.64	5784.60
4300	996526	3LDJ071	1HGCDB653SA073184	24/Jul/2007	HONDA	1995	ACCORD	420.72	315.54	5022.35	5758.61
4329	5597	2SKD593	1C3XJ6131LG467980	25/Jul/2007	CHRYSLER	1986	LEBARON	420.72	315.54	4996.05	5732.31
4331	997294	5GTJ136	1J3CWP14W0KF218020	25/Jul/2007	PONTIAC	1989	GRAND PRIX	420.72	315.54	4996.05	5732.31
4334	5727	S/P	JM1NA3539R0500646	26/Jul/2007	MAZDA	1994	MX-5 MIATA	420.72	315.54	4969.76	5706.02
4357	871	3MCF883	1FALP65L0SK219522	26/Jul/2007	FORD	1995	CONTOUR	420.72	315.54	4969.76	5706.02
4376	589189	3FKS886	JHMEH9699RS001611	27/Jul/2007	HONDA	1994	CIVIC	420.72	315.54	4943.46	5679.72
4378	956500	S/P	3GNEC16T54G172375	27/Jul/2007	CHEVROLET	2004	SUBURBAN	420.72	315.54	4943.46	5679.72
4400	645335	2YQZ284	1G1LW13T8NY157137	29/Jul/2007	CHEVROLET	1992	BERETTA	420.72	315.54	4890.87	5627.13
4410	695	3BYDZ45	JH4MR22467LK748392	30/Jul/2007	GEO	1990	METRO	420.72	315.54	4864.58	5600.84
4423	6102	BAY4085	3FAPP15J3MR124356	30/Jul/2007	FORD	1991	ESCORT	420.72	315.54	4864.58	5600.84
4428	468899	3N92588	1N6ND11SXJC342228	31/Jul/2007	NISSAN	1988	PICK UP	420.72	315.54	4838.28	5574.54
4430	848518	SUKL455	JHMCAC648KC009496	31/Jul/2007	HONDA	1989	ACCORD	420.72	315.54	4838.28	5574.54
4435	999621	3VEG610	KMHLF32J9JU384711	31/Jul/2007	HYUNDAI	1988	EXCEL	420.72	315.54	4838.28	5574.54
4449	644240	S/P	1B3SE27C1SD553362	01/Ago/2007	DODGE	1995	NEON	420.72	315.54	4811.99	5548.25
4461	842529	S/P	VWVWF80168JW705389	02/Ago/2007	VOLKSWAGEN	1988	JETTA	420.72	315.54	4785.69	5521.95
4493	6310	2K25026	1FTFE24H1SHA54239	03/Ago/2007	FORD	1995	ECONOLINE	420.72	315.54	4759.40	5495.66
4497	999477	5PED010	VYV1AX4946C1787414	03/Ago/2007	VOLVO	1982	240	420.72	315.54	4759.40	5495.66
4544	9454	S/P	1LNHM87A6Y832536	06/Ago/2007	LINCOLN	2000	LS	420.72	315.54	4680.51	5416.77
4584	937328	2GVK976	JHMCAC631JC086653	08/Ago/2007	HONDA	1988	ACCORD	420.72	315.54	4627.92	5364.18
4623	1002808	BAC8638	2G1WL54T2M9254603	10/Ago/2007	CHEVROLET	1991	LUMINA	420.72	315.54	4575.33	5311.59
4650	938774	3NYU774	1J3CWB7844GT030517	11/Ago/2007	JEEP	1986	CHEROKEE	420.72	315.54	4549.04	5285.30
4666	954993	BCT912	JT2SV21E9K3392082	12/Ago/2007	TOYOTA	1989	CAMRY	420.72	315.54	4522.74	5259.00
4672	944189	4SWE589	1P4GH44R3MX631810	12/Ago/2007	PLYMOUTH	1991	VOYAGER	420.72	315.54	4522.74	5259.00
4674	1003458	S/P	JN1GB21S0KU535848	12/Ago/2007	NISSAN	1989	SENTRA	420.72	315.54	4522.74	5259.00
4676	92893	BBK4937	2GDEG26H2G405820	12/Ago/2007	GMC	1986	VANDURA	420.72	315.54	4522.74	5259.00
4680	11449	3NCS078	1GBZH5282T153568	12/Ago/2007	SATURN	1996	S SERIE	420.72	315.54	4522.74	5259.00
4700	999659	5WKL132	2B3HD46R8YH273163	14/Ago/2007	DODGE	2000	INTREPID	420.72	315.54	4470.15	5206.41
4701	461746	BAR1549	S/S	13/Ago/2007	FORD	1995	WINSTAR	420.72	315.54	4496.45	5232.71
4720	1003771	BBJ4871	1FMDA31U3NZA80295	15/Ago/2007	FORD	1992	AEROSTAR	420.72	315.54	4443.66	5180.12
4773	965633	BDU2271	1FDEE14H5PHB43661	17/Ago/2007	FORD	1993	ECONOLINE	420.72	315.54	4391.27	5127.53
4775	1002685	608NWZ5	1FMDU34X5PUB10474	17/Ago/2007	FORD	1993	EXPLORER	420.72	315.54	4391.27	5127.53
4783	1003044	BL73910	1GCDM15Z1LB224380	17/Ago/2007	CHEVROLET	1990	ASTRO	420.72	315.54	4391.27	5127.53
4784	1003045	4AES964	1G1L1S1W4JE267658	17/Ago/2007	CHEVROLET	1988	CORSICA	420.72	315.54	4391.27	5127.53
4833	1002715	5TSZ385	1G1AW19W1F6163058	19/Ago/2007	CHEVROLET	1985	CELEBRITY	420.72	315.54	4338.68	5074.94
4834	971091	BBK5779	1FMCU1210HUC59683	19/Ago/2008	FORD	1987	BRONCO II	420.72	315.54	0.00	736.26
4847	997250	4JAW284	JT2SV21EXJ0102559	20/Ago/2007	TOYOTA	1988	CAMRY	420.72	315.54	4312.38	5048.64
4856	1002540	BAR5718	4B3AU42N5XE115375	21/Ago/2007	DODGE	1999	AVENGER	420.72	315.54	4286.09	5022.35
4860	1004735	BCS3971	1ZVLT20A4R5175960	21/Ago/2007	FORD	1994	PROBE	420.72	315.54	4286.09	5022.35
4879	996418	S/P	1HGEM1154YL028101	22/Ago/2007	HONDA	2000	CIVIC	420.72	315.54	4259.79	4996.05
4892	1003931	3SUS533	1G8ZE1284T2312978	22/Ago/2007	SATURN	1996	S SERIE	420.72	315.54	4259.79	4996.05
4893	843296	BAY2871	1G8NE5532RM543965	22/Ago/2007	PONTIAC	1994	GRAND AM	420.72	315.54	4259.79	4996.05
4900	996110	1KV8945	JN1HU01S7ET249766	23/Ago/2007	NISSAN	1984	MAXIMA	420.72	315.54	4233.50	4969.76
4930	797734	4C67448	0J1L4UA2108173	24/Ago/2007	MITSUBISHI	1980	PICK UP	420.72	315.54	4207.20	4943.46
4934	1003645	BDX8739	2FVMA514XXBA49228	24/Ago/2007	FORD	1999	WINSTAR	420.72	315.54	4207.20	4943.46
4946	1003784	2FRJUB10	VYV1FX875XH1104551	24/Ago/2007	VOLVO	1987	740 GLE	420.72	315.54	4207.20	4943.46
4951	172528	S/P	1G1ND52M9V6134333	24/Ago/2007	CHEVROLET	1997	MALIBU	420.72	315.54	4207.20	4943.46
4963	996660	BAUJ226	1LMLM5345PG635857	25/Ago/2007	MERCURY	1993	SABLE	420.72	315.54	4180.91	4917.17
4966	996127	S/P	JT2SV22E6HB026143	25/Ago/2007	TOYOTA	1987	CAMRY	420.72	315.54	4180.91	4917.17
4989	817894	S/P	1LLELEN3A261B80252	26/Ago/2007	ITALIKA	2007	MOTONETA	420.72	315.54	4154.61	4890.87
4990	997241	BBG9610	2HGED736XLH525023	25/Ago/2007	HONDA	1990	CIVIC	420.72	315.54	4180.91	4917.17
5006	1003939	BCR8011	1GNDM15Z9JB115289	27/Ago/2007	CHEVROLET	1988	ASTRO	420.72	315.54	4128.32	4864.58
5017	999507	2MNB890	1FAPP959XKW233704	27/Ago/2007	FORD	1989	ESCORT	420.72	315.54	4128.32	4864.58
5031	104661	2XTF695	1J4FT88SXML618267	28/Ago/2007	JEEP	1991	CHEROKEE	420.72	315.54	4102.02	4838.28
5032	1004662	5UKJ024	1YVGE31BXP5159746	28/Ago/2007	MAZDA	1993	MX 6	420.72	315.54	4102.02	4838.28



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 12 ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S.A DE C.V.

INVENT/BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTR	ALMACEN	TOTAL	
5036	996639	JHW649	2A38Y62J6BR110195	28/Ago/2007	CHRYSLER	1981	IMPERIAL	420.72	315.54	4102.02	4838.28
5038	1004663	3MXM250	YV1AX8843H1276356	28/Ago/2007	VOLVO	1987	240	420.72	315.54	4102.02	4838.28
5048	1279	BDX9981	1P3BP46J1KN904864	28/Ago/2007	PLYMOUTH	1989	SUNDANCE	420.72	315.54	4102.02	4838.28
5074	1004871	2EBN124	1N4PB33S84C810067	29/Ago/2007	NISSAN	1987	SENTRA	420.72	315.54	4076.73	4811.99
5079	1001416	BAY4672	1G1LW13T4ME129786	30/Ago/2007	CHEVROLET	1991	BERETTA	420.72	315.54	4049.43	4785.69
5093	1021457	BB28682	JAACH15L7G6428196	30/Ago/2007	ISUZU	1986	TROOPER	420.72	315.54	4049.43	4785.69
5120	1004668	3HRV706	4N2DN11W3RD843219	01/Sep/2007	NISSAN	1994	QUEST	420.72	315.54	3996.84	4733.10
5132	1021466	2EUG139	1C3BC56E2HF232144	01/Sep/2007	CHRYSLER	1987	LEBARON	420.72	315.54	3996.84	4733.10
							38706.24	29029.68	430712.29	496448.21	

TOTAL DE VEHICULOS 92

- - EL LIC. ANDRES GARZA CHAVEZ, Secretario de Gobierno del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil siete, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

Acta 78.-tomando en consideración -----

PRIMERO. – Que mediante oficio N° 2892/07 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, suscrito por el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico para el seguimiento del trámite de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor de la Asociación denominada "Pasitos Pre escolar Especial, A. C", respecto del bien inmueble municipal con superficie de 4,450.00 metros cuadrados, identificado como lote 38 manzana 18 del Desarrollo urbano denominado "Tercera Etapa Río Tijuana", de la Delegación La Mesa, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote 38 manzana 18 con superficie de 4,450.00 m² ubicado en el Desarrollo Urbano "Río Tijuana, Tercera Etapa", de la Delegación La Mesa, mediante contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado entre el Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa y el XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5327601 de la Sección Civil, con fecha 24 de julio del 2003, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

TERCERO.- Que existe oficio FR-1370/07 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico Favorable para la desincorporación de bienes del dominio Público e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, el lote 38 manzana 18, del Desarrollo Urbano "Río Tijuana, Tercera Etapa", de la Delegación La Mesa, de esta ciudad. -----

CUARTO.- Que mediante oficio OUS/1145/2007 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, la Dirección de Administración Urbana, emitió Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo de servicios públicos para Centro de Educación Especial, en el predio en comento. ---

QUINTO.- Que existe Acta de Deslinde, certificado por la Subdirección de Catastro, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, en el que se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias del lote 38, manzana 18, del Desarrollo urbano denominado "Tercera Etapa Río Tijuana".

SEXTO.- Que existe copia de la escritura pública número 7,665, Volumen 275, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Lic. Lamberto Morera M., titular de la Notaría Pública número doce de esta ciudad, protocoliza el acta constitutiva de la asociación Civil "Pasitos Pre escolar especial", así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5168807 de la sección Civil, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve. -----

SEPTIMO.- Que en la cláusula primera de la Escritura Publica descrita en el considerando anterior, se menciona que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó la autorización para la constitución de "Pasitos Pre escolar especial, A. C", permiso que le fue otorgado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho con el núm. 020221894, expediente Núm. 9802001868, folio Núm. 2984. Así mismo en la cláusula quinta del mismo instrumento, se señala como presidente del Consejo Directivo de la citada asociación a la C. Priscila Alonso Lutteroth. -----

OCTAVO.- Que existe copia de la inscripción en el Registro Federal de Causantes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fecha de presentación del dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el que se establece que "Pasitos Pre escolar Especial, A. C", realiza actividades de servicios no remunerados de asistencia social, asignándole la clave PPE981209G23. -----

NOVENO.- Que entre los objetos de la organización denominada "Pasitos Pre escolar Especial, A. C", esta la prestación de servicios asistenciales, educativos y psicopedagógicos a personas que sufran de autismo, deficiencia mental, problemas de aprendizaje, limitaciones visuales, auditivas, trastornos de lenguaje, necesidades especiales, trastornos emocionales, síndrome de down, parálisis cerebral, o trastornos afines, fomentando en ellos autoestima, autosuficiencia y desarrollo integral, comunitario y familiar, poniendo especial énfasis en la atención de personas que por sus carencias socioeconómicas personales o de su familia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de desarrollo y autosuficiencia, así también, el de adquirir, construir poseer por cualquier concepto y con las limitaciones que imponga la ley, todo genero de bienes muebles e inmuebles para satisfacer todos sus objetos y en fin toda clase de actividades relacionadas con dichos objetos. -----

DECIMO.- Que en el expediente técnico se halla desglose y descripción del proyecto que alojará las instalaciones del centro de educación especial con fines no lucrativos, en el que se brindará atención no remunerada, a niños con autismo y/o con necesidades especiales.

DECIMO PRIMERO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso y que solo tiene como objetivo un interés de beneficio social para nuestra ciudad. Así mismo el costo total de la construcción y operación será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que en el expediente técnico respectivo, consta copia de las Identificaciones oficiales de los integrantes de la mesa directiva de "Pasitos Preescolar Especial, A. C." -----

DECIMO TERCERO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 5030 correspondiente a la zona 550 (Tercera Etapa Río) el valor por metro cuadrado es de \$762.20 (setecientos sesenta y dos 20/100 moneda nacional), que multiplicado por los 4,450.00 metros cuadrados arroja un importe total de \$3'391,790.00(tres millones trescientos noventa y un mil pesos setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional). -----



DECIMO CUARTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal..." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.....

DECIMO QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.

DECIMO SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como "El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública..... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

DECIMO SEPTIMO.- Que la Ley Para el Desarrollo Integral de Personas con Capacidades Diferentes para el Estado de Baja California, señala que la educación especial en los niveles básicos, son derechos de las personas con capacidades diferentes y son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, Promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, así como celebrar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para el cumplimiento de la presente Ley, en beneficio de las personas con capacidades diferentes.

DECIMO OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que, "el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse...y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta

naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

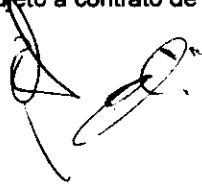
DECIMO NOVENO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

VIGESIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, en lo relativo al subsistema de salud pública y subsistema de asistencia social, señala que por los servicios que el subsistema asistencia social proporciona, está íntimamente ligado con el subsistema salud, y al igual que este último, incide en la alimentación y en las condiciones fisicosociales de los individuos. Que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones fisicosociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social.

VIGESIMO PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, "Los grupos vulnerables y su derecho a una vida digna", contempla dentro de sus objetivos, fortalecer los programas de asistencia social del gobierno municipal y potenciar los recursos con la participación de la sociedad, a través de estrategias como la de promover la integración social y productiva de las personas con capacidades diferentes. -----

VIGESIMO SEGUNDO.- que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes del municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, por lo que la incursión y la labor social de organismos no gubernamentales sin fines de lucro en beneficio de nuestra juventud es invaluable, y en este caso "Pasitos Pre escolar Especial, A. C", a lo largo de su historia ha atendido aproximadamente a un total de 450 familias lo que en proporción representa alrededor de 2,000 personas que han sido beneficiadas a través de sus servicios terapéuticos y de educación especial para niños con autismo. Dentro del programa escolar ha integrado a 12 niños con autismo a escuelas regulares a los cuales se les ha dado seguimiento hasta la fecha, siendo estos algunos casos de éxito, por lo que nos constringe a contribuir en la ejecución de este tipo de proyectos, lo anterior atento a los siguientes Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor de la Asociación Civil "PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL", representado para este acto por la C. Priscila Alonso Lutteroth, Presidenta del Consejo Directivo, respecto del bien inmueble con superficie de 4,450.00 metros cuadrados, identificado como lote 38 manzana 18 del Desarrollo urbano denominado "Tercera Etapa Río Tijuana", de la Delegación La Mesa, de esta Ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: -----



- a) El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de un centro de educación especial con fines no lucrativos, para brindar atención no remunerada, a niños con autismo y/o con necesidades especiales - - - - -
- b) El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. - - - - -
- c) A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la Asociación Civil "PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL", deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe. - - - - -
- d) La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente, cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de "PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL", A. C., revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - - -

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos del presente dictamen. - - - - -

SEGUNDO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo primero del presente instrumento, queda sin efecto el Contrato de Comodato celebrado en fecha tres de noviembre del dos mil seis, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario "PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL, A. C.", respecto del bien inmueble en comento. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación "PASITOS PRE ESCOLAR ESPECIAL, A. C.", de la presente resolución. - - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tijuana, Baja California el día veintisiete de noviembre del dos mil siete. - - - - -

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



LIC. ANDRÉS GARZA CHAVEZ



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$1,959.06
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 33.02
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 39.18
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 49.25
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc....)	\$ 70.53

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$1,354.54
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de FE DE ERRATAS a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$1,959.06
---	------------

**Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos
del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2008.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex-ejido Chapultepec
Tel.: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Blvd. Defensores y Ciza. Universidad S/N
Col. La Viñita
Tel: 01 (665) 65 103-75-00
Ext. 7565
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**SUBDIRECTOR
MAURICIO M. DÍAZ DÍAZ**

**COORDINADOR
JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodico_oficial@baja.gob.mx
jamexia@baja.gob.mx